

14ª REUNION — Continuación de la 3ª SESION ORDINARIA — JUNIO 18 DE 1986

**Presidencia de los señores diputados**  
**Juan Carlos Pugliese y Roberto Pascual Silva**

Secretarios: doctor Carlos Alberto Bravo y señor Carlos Alberto Béjar

Prosecretarios: señores Hugo Belnicoff y Ramón Eladio Naveiro

**DIPUTADOS PRESENTES:**

ABDALA, Luis Oscar  
ABDALA, Oscar Tupic  
AGUILAR, Ramón Rosa  
ALBERTI, Lucía Teresa N.  
ALDERETE, Carlos Alberto  
ALSOGARAY, Alvaro Carlos  
ALSOGARAY, María Julia  
ALTAMIRANO, Amado Héctor H.  
ALTERACH, Miguel Angel  
ALLEGRENE DE FONTE, Norma  
AUYERO, Carlos  
ÁVALOS, Ignacio Joaquín  
AZCONA, Vicente Manuel  
BAKIRDJIAN, Isidro Roberto  
BARBEITO, Juan Carlos  
BELARRINAGA, Juan Bautista  
BELLO, Carlos  
BERCOVICH RODRÍGUEZ, Raúl  
BERRI, Ricardo Alejandro  
BIANCHI, Carlos Humberto  
BIANCOTTO, Luis Fidel  
BIELICKI, José  
BISCIOTTI, Victorio Osvaldo  
BLANCO, Jesús Abel  
BLANCO, José Celestino  
BONINO, Alberto Cecilio  
BORDA, Osvaldo  
BOTTA, Felipe Esteban  
BRIZ DE SANCHEZ, Onofre  
BRIZUELA, Guillermo Ramón  
BRIZUELA, Juan Arnaldo  
BULACIO, Julio Segundo  
CÁCERES, Luis Alberto  
CAMISAR, Osvaldo  
CANATA, José Domingo  
CANTOR, Rubén  
CARRIZO, Raúl Alfonso Corpus  
CASTIELLA, Juan Carlos  
CASTILLO, Miguel Angel  
CASTRO, Juan Bautista  
CAVALLARI, Juan José  
CAVALLARO, Antonio Gino  
CLÉRICI, Federico  
CONTE, Augusto  
COPELLO, Norberto Luis  
CORNA LIA, Ricardo Jesús  
CORTESE, Lorenzo Juan  
CORZO, Julio César  
COSTANTINI, Primo Antonio

CURATOLO, Attilio Arnold  
DALMAU, Héctor Horacio  
DAUD, Ricardo  
DE LA SOTA, José Manuel  
DE LA VEGA de MALVASIO, Lily M. D.  
DE NICHILLO, Cayetano  
DEL RIO, Eduardo Alfredo  
DÍAZ, Manuel Alberto  
DÍAZ de AGÜERO, Dolores  
DI CIO, Héctor  
DIMASI, Julio Leonard  
DOPINGUEZ FERREYRA, Dardo N.  
DOVENA, Miguel Dante  
ELIZALDE, Juan Francisco C.  
ESPINOZA, Nemecio Carlos  
FALCIONI DE BRAVO, Ivelise I.  
FAPPIANO, Oscar Luján  
FERRÉ, Carlos Eduardo  
FIGUERAS, Ernesto Juan  
FINO, Tercuato Enrique  
FURQUE, José Alberto  
GARAY, Nicol Alfredo  
GARCIA, Roberto Juan  
GARGIULO, Lindolfo Mauricio  
GAY, Armando Luis  
GERARDUZZI, Mario Alberto  
GINZO, Julio José Oscar  
GOLPE MONTIEL, Néstor Lino  
GÓMEZ MIRANDA, María F.  
GONZÁLEZ, Alberto Ignacio  
GONZÁLEZ, Héctor Eduardo  
GONZÁLEZ, Joaquín Vicente  
GOROSTEGUI, José Ignacio  
GOTI, Erasmo Alfredo  
GUATTI, Emilio Roberto  
GUZMÁN, Horacio  
GUZMÁN, María Cristina  
HORTA, Jorge Luis  
HUARTE, Horacio Hugo  
IGLESIAS, Herminio  
IGLESIAS VILLAR, Teófilo  
INGARAMO, Emilio Felipe  
IRIGOYEN, Roberto Osvaldo  
JAROSLAVSKY, César  
LAMBERTO, Oscar Santiago  
LAZCOZ, Hernaldo Efraín  
LEMA MACHADO, Jorge  
LESTELLE, Eugenio Alberto  
LIZURUME, José Luis  
LÓPEZ, Santiago Marcelino  
LOSADA, Mario Aníbal

LUGONES, Horacio Emerico  
LLORENS, Roberto  
MACEDO DE GÓMEZ, Blanca A.  
MAC FARTHY, César  
MANZANO, José Luis  
MARTÍNEZ MARQUEZ, Miguel J.  
MASINI, Héctor Raúl  
MATZKIN, Jorge Rubén  
MAYA, Héctor María  
MEDINA, Alberto Fernando  
MELÓN, Alberto Santos  
MILANO, Raúl Mario  
MONSERRAT, Miguel Pedro  
MORFAU, Leopoldo Raúl  
MULQUI, Hugo Gustavo  
NATALE, Alberto A.  
NIEVA, Próspero  
PAPAGNO, Rogelio  
PARENTE, Rodolfo Miguel  
PATINO, Artemio Agustín  
PELÁEZ, Anselmo Vicente  
PELLIN, Osvaldo Francisco  
PEPE, Lorenzo Antonio  
PERA OCAMPO, Tomás Carlos  
PÉREZ, René  
PERL, Néstor  
PIUCILL, Hugo Diógenes  
PRONE, Alberto Josué  
PUEBLA, Ariel  
PUGLIESE, Juan Carlos  
PUPILLO, Liborio  
PURITA, Domingo  
RAEANAQUE, Raúl Octavio  
RAMOS, Daniel Omar  
RAPACINI, Rubén Abel  
RAUBER, Cleto  
REALI, Raúl  
REYNOSO, Adolfo  
RIGATUSO, Tránsito  
RÍQUEZ, Félix  
RIUTORT DE FLORES, Olga E.  
RODRIGO, Juan  
RODRÍGUEZ, Jesús  
RODRÍGUEZ ARTUSI, José Luis  
ROJAS, Ricardo  
ROMANO NORRI, Julio César A.  
RUBEO, Luis  
RUIZ, Angel Horacio  
SALTO, Roberto Juan  
SARQUIS Guillermo Carlos  
SERRALTA, Miguel Jorge

SILVA, Carlos Oscar  
 SILVA Roberto Pascual  
 SOCCHI, Hugo Alberto  
 SORIA ARCH, José María  
 SPINA, Carlos Guido  
 STAVALE, Juan Carlos  
 STOLKINER, Jorge  
 STORANI, Conrado Hugo  
 STORANI, Federico Teobaldo M.  
 STUBBRIN, Adolfo Luis  
 STUBBRIN, Marcelo  
 SUÁREZ, Lionel Armando  
 TELLO ROSAS, Guillermo Enrique  
 TERRILE, Ricardo Alejandro  
 TORRES, Manuel  
 USIN, Domingo Segundo  
 VACA, Eduardo Pedro  
 VAIBETTI, Cristóbal Carlos  
 VANOLI, Enrique Néstor  
 VANOSSI, Jorge Reinaldo  
 VIDAL, Carlos Alfredo  
 ZAFFORE, Carlos Alberto  
 ZAVALEY, Jorge Hernán  
 ZUBIRI, Balbino Pedro

**AUSENTES, EN MISION OFICIAL:**

BERNASCONI, Tulio Marón  
 CARRANZA, Florencio  
 SAMMAETINA, Roberto Edmundo

**AUSENTES, CON LICENCIA:**

ALAGIA, Ricardo Alberto <sup>1</sup>  
 ARECHEA, Ramón Bosauro <sup>1</sup>  
 ARSÓN, Héctor Roberto  
 AUSTERLITZ, Federico <sup>1</sup>  
 BAGLINI, Raúl Eduardo <sup>1</sup>  
 BORDÓN GONZÁLEZ, José O. <sup>1</sup>  
 BRIZUELA, Délfór Augusto <sup>1</sup>

CABELLO, Luis Victorino <sup>1</sup>  
 COLLANTES, Genaro Aurelio <sup>1</sup>  
 CONTRERAS GÓMEZ, Carlos A.  
 DIGÓN, Roberto Secundino  
 GARCÍA, Carlos Euclides <sup>1</sup>  
 GIACOSA, Luis Rodolfo <sup>1</sup>  
 GIMÉNEZ, Jacinto <sup>1</sup>  
 GRIMAUX, Arturo Aníbal <sup>1</sup>  
 GROSSO, Carlos Alfredo <sup>1</sup>  
 MACAYA, Luis María <sup>1</sup>  
 MASSACCESI, Horacio <sup>1</sup>  
 MASSEI, Oscar Ermelindo <sup>1</sup>  
 MOSSO, Alfredo Miguel <sup>1</sup>  
 NEGRI, Arturo Jesús  
 EUIZ, Osvaldo Cándido <sup>1</sup>  
 TORRES, Carlos Martín <sup>1</sup>  
 TORRESAGASTI, Adolfo <sup>1</sup>  
 YUNES, Jorge Omar <sup>1</sup>  
 ZOCCOLA, Eleo Pablo <sup>1</sup>

**AUSENTES, CON AVISO:**

ALBORNOZ, Antonio  
 ALENDE, Oscar Eduardo  
 ARABOLAZA, Marcelo Miguel  
 ARAMBURU, José Pedro  
 BARENO, Rómulo Víctor  
 CAFERRI, Oscar Néstor  
 CAFIERO, Antonio Franciso  
 CANGIANO, Augusto  
 CAPUANO, Pedro José  
 CARDOZO, Ignacio Luis Rubén  
 CARIGNANO, Raúl Eduardo  
 COLOMBO, Ricardo Miguel

<sup>1</sup> Solicitud pendiente de aprobación de la Honorable Cámara.

CONNOLLY, Alfredo Jorge  
 CORTINA, Julio  
 DOUGLAS RINCÓN, Guillermo F.  
 DRUETTA, Raúl Augusto  
 DUSSOL, Ramón Adolfo  
 ENDEIZA, Eduardo A.  
 FLORES, Aníbal Eulogio  
 GIMÉNEZ, Ramón Franciso  
 GONZÁLEZ CABAÑAS, Tomás W.  
 GUELAR, Diego Ramiro  
 IBÁÑEZ, Diego Sebastián  
 JUEZ PÉREZ, Antonio  
 LENCINA, Luis Ascensión  
 LÉPORI, Pedro Antonio  
 LESCANO, David  
 MAGLIETTI, Alberto Ramón  
 MANZUR, Alejandro  
 MARTÍNEZ, Luis Alberto  
 MIRANDA, Julio Antonio  
 MOREYRA, Omar Demetrio  
 MOTHE, Félix Justiniano  
 ORTIZ, Pedro Carlos  
 PEDRINI, Adam  
 PEREYRA, Pedro Armando  
 PÉREZ VIDAL, Alfredo  
 PIERRI, Alberto Reinaldo  
 POSSE, Osvaldo Hugo  
 RATKOVIC, Milivoj  
 RODRÍGUEZ, José  
 SABADINI, José Luis  
 SÁNCHEZ TORANZO, Nicasto  
 SELLA, Orlando Enrique  
 SOLARI BALLESTEROS, Alejandro  
 SRUR, Miguel Antonio  
 TOMA, Miguel Angel  
 TRIACA, Alberto Jorge  
 ULLOA, Roberto Augusto  
 ZINGALE, Felipe

**SUMARIO**

1. Continúa la consideración en particular del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1986 (44-P.E.-85 y 52-P.E.-85). Se aprueban los artículos 13 a 31 inclusive, con modificaciones. (Pág. 1766.)
2. Apéndice:

Inserciones. (Pág. 1795.)

—En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de 1986, a la hora 19 y 13:

**I**

**PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL PARA 1986**

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa la sesión. Prosigue la consideración en particular del dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal de 1986 <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véase el texto del dictamen en el Diario de Sesiones del 7 al 8 de mayo de 1986, página 118.

En consideración el artículo 13.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Matzkin.** — Señor presidente: el artículo que estamos analizando se refiere, como casi todos los del presupuesto, al otorgamiento de facultades al Poder Ejecutivo. En este caso en particular, las facultades que el Poder Ejecutivo solicita al Congreso se vinculan con el endeudamiento de nuestro país y con los procedimientos para manejarlo.

Sobre este tema nuestra bancada ha expresado reiteradamente sus puntos de vista en varias ocasiones. En consecuencia, mis argumentos se basarán en las posiciones que coherentemente ya hemos tratado de explicar a este cuerpo. En virtud de ellos voy a proponer la siguiente redacción alternativa: "Sustitúyase el artículo 33 de la ley 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) modificado por el artículo 34 de la ley 16.432 y por la ley 16.911, por el siguiente: Para la atención de los gastos que, por disposición legal, deben cubrirse con la negociación de empréstitos, a propuesta del Poder Ejecutivo nacional, una ley especial determinará la oportunidad, monto y condiciones generales y específicas de los mismos."

Con esta disposición que proponemos tratamos de reivindicar una vez más la función de

este Parlamento, que se basa en fundamentos constitucionales. De esta manera, en cada oportunidad en que sea necesario contratar un empréstito se analizará la propuesta del Poder Ejecutivo y se dictará una ley especial que determine las formas y condiciones de cada caso específico. Así evitaremos sancionar una delegación de carácter global.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — Señor presidente: se trata de una delegación genérica cuyo texto, con ligeras variantes, es el mismo que el vigente en años anteriores. Esta norma sirve de respaldo legal para la negociación de empréstitos de la deuda pública interna o externa, estableciendo el monto límite al que deberá ajustarse el Poder Ejecutivo.

La comisión no acepta la modificación propuesta por el señor diputado Matzkin; es decir que mantenemos el texto del dictamen original.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: estamos en presencia de una nueva delegación de facultades, de extrema gravedad, en este caso, porque se trata nada menos que de delegar facultades que son propias del Congreso de la Nación, cuales son las de realizar operaciones de crédito a mediano y largo plazo y emitir títulos de la deuda pública. Y no sólo delegamos la facultad de emitir títulos sino que también expresamente se dice que lo podrá hacer el Poder Ejecutivo en la cantidad y condiciones que considere convenientes.

Dentro de esta línea de pensamiento, que rechazados categóricamente, se incluye una facultad para que el Banco Central utilice el financiamiento externo y lo transfiera al Tesoro nacional.

En el conjunto de este proyecto podemos observar que son más los artículos destinados a delegar facultades del Parlamento en el Poder Ejecutivo que los orientados a fijar las pautas básicas o los lineamientos fundamentales de este presupuesto. Estos últimos son apenas siete, mientras que para delegar facultades podríamos mencionar los artículos 8º, 9º, 10, 11, 13, 15, 31, 32, 41, 50 y algunos más.

Rechazamos rotundamente esta declinación de facultades y responsabilidades propias del Parlamento. Me parece más adecuada la proposición del señor diputado Matzkin, pero como ha sido rechazada por el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda evidentemente se va a insistir en un texto que incluso contiene fallas de redacción, ya que en su párrafo final dice que el límite para el financia-

miento externo que obtenga el Banco Central podrá alcanzar el importe fijado en ese mismo artículo. Es fácil advertir que el presente artículo no fija ningún importe, por lo que pienso que en todo caso podría decir: "...hasta alcanzar el importe que surja de la aplicación de este artículo en función de lo determinado en el artículo 6º".

El hecho de que el artículo 13 no fije importe alguno demuestra una vez más lo que hemos venido señalando durante el tratamiento de este proyecto de ley en el sentido de que para ninguno de los aspectos fundamentales que debe abarcar el presupuesto existe la más remota posibilidad de considerar como cierta y determinada una cifra. Todas las cantidades se pueden modificar o alterar haciendo uso de las facultades que se acuerdan por este mismo texto.

Para nosotros lo más grave del caso es que el artículo 13 se vincula con el 6º, siendo este último el que determina la necesidad de financiamiento para atender las erogaciones previstas en el artículo 5º, que incluyen las amortizaciones de la deuda externa. Como lo hemos expresado reiteradas veces, no compartimos la estrategia seguida al respecto ni la extralimitación en que ha incurrido el Poder Ejecutivo al avanzar en este tema de la renegociación de la deuda externa. En consecuencia, jamás podríamos estar de acuerdo con lo que se determina en este artículo y menos aún luego de escuchar lo que ha expresado el señor miembro informante de la mayoría —que refuerza nuestra posición—, quien ha afirmado que esta disposición es la que da el respaldo legal para la negociación o renegociación de empréstitos de la deuda externa que realiza el Poder Ejecutivo.

Por estas razones votaremos negativamente el artículo en consideración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Si ningún otro señor diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar el artículo 13.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 14.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el artículo 15.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Matzkin.** — Señor presidente: este artículo se relaciona con una nueva facultad —¡vaya novedad!—, por la cual el Poder Ejecutivo queda autorizado a consolidar la deuda flotante y de corto plazo del Tesoro nacional. Ello significa

que el Ejecutivo puede emitir títulos de la deuda pública y realizar otras operaciones de crédito.

A pesar de que la redacción del artículo, casi en su totalidad, es del tipo habitual, nos suscita la misma objeción que presentáramos el año pasado y que es muy razonable. Creemos que la deuda que se puede consolidar es la que llega hasta el 31 de diciembre de 1985 y que esta facultad para consolidar no puede extenderse a la deuda contraída o que se pueda contraer hasta el 31 de diciembre de 1986, porque ello no sería otra cosa que institucionalizar la "bicicleta": el Ejecutivo hace uso de las facultades de los artículos anteriores hasta los límites previstos y posteriormente aplica este artículo 15, consolida la deuda flotante, vuelve a liberar el cupo, y así sucesivamente hace uso de este tipo de facultades en forma totalmente ilimitada.

Estaríamos dispuestos a votar este artículo favorablemente si en lugar de "1986" dijera "1985".

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Acepta la comisión?

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — No, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el artículo 15 conforme al texto que aparece en el dictamen de la comisión.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 16 y 17.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el artículo 18.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: había pedido la palabra para hablar acerca del artículo anterior, pero usted no me vio y se procedió a la votación. Pero no importa, porque este artículo...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Le ruego me disculpe, señor diputado.

**Sr. Monserrat.** — De acuerdo, señor presidente. Digo que no importa porque el artículo 17 tiene alguna vinculación con el que ahora está en consideración.

Deseo hacer referencia a que ambas disposiciones tienen relación entre sí, porque en el 17 se establece la participación para el presente ejercicio del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares y se determina que no podrá ser inferior al 36 por ciento del monto total de esos haberes, retiros y pensiones militares. De ello resulta entonces que el 64 por ciento restante es un aporte que realizará directamente el Tesoro nacional.

En el artículo 18 se fija la suma global correspondiente a las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales integrantes del sistema nacional de previsión para el ejercicio 1986, y de las planillas anexas a las que se hace referencia surgen los montos correspondientes a los recursos propios del sistema y al aporte que realizará el Tesoro nacional. En este caso, el monto total de las erogaciones será de 3.856 millones de australes, los recursos propios del sistema, 2.882 millones y el aporte que realizará el Tesoro, de 973 millones, lo que equivale aproximadamente a un 25 por ciento de las erogaciones totales.

Quiero señalar la clara y notoria diferencia que existe entre estos dos grandes sistemas previsionales, es decir el que abarca a la mayor parte de la población del país mediante las cajas para el personal del Estado, trabajadores autónomos y comercio, industria y actividades civiles, para las cuales el Estado sólo aportará un 25 por ciento del total de sus prestaciones, y el Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, al que el Estado auxiliará con un 64 por ciento de sus prestaciones totales. Es claro que una situación muy similar a la actual ya se daba, lamentablemente, en el presupuesto del año anterior en cuanto a los aportes del Tesoro con relación al total de las erogaciones por prestaciones.

Evidentemente, los montos establecidos en estos artículos nos llevan a la situación conocida por todos, en la que un 85 por ciento de los jubilados se encuentra en el nivel mínimo de prestación y percibe un haber que al presente es sólo de 80 australes.

Esta cantidad, ciertamente, no alcanza para atender las mínimas o elementales necesidades de los pasivos. Es cierto que se acaba de anunciar un incremento del mínimo a 95 australes y del 7 por ciento para las restantes jubilaciones de este sistema. Pero, de todos modos, aún siguen estando estas prestaciones en niveles totalmente desconectados de la realidad económica y social que vive el país.

Todo ello motiva que los sectores representativos de los jubilados y las organizaciones de los trabajadores —la CGT, concretamente— estén reclamando un mínimo de 120 australes.

—Varios señores diputados hablan a la vez,

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: parecería que a muchos diputados no les interesa demasiado el problema de los jubilados, pero quiero desarrollar una idea que encierra una propuesta concreta sobre este tema y que pienso hacer llegar a la Presidencia.

Decía, entonces, que aquí se observa un claro incumplimiento de la legislación vigente, las leyes 18.037 y 18.038, que determinan los niveles porcentuales que deben alcanzar las jubilaciones en relación a los haberes de los agentes en actividad que se encuentren en la misma situación o en la misma categoría que el pasivo.

Los regímenes legales establecen una escala que va del 70 al 82 por ciento, como asimismo determinan que todo aumento salarial acordado a los trabajadores en actividad, cuando exceda del 10 por ciento, debe ser computado para determinar los haberes de los jubilados. Pero esto no sucede; tampoco ha venido ocurriendo desde hace mucho tiempo, y por cierto no me estoy refiriendo sólo al período de actuación del gobierno constitucional.

De todas maneras, la realidad nos muestra que en esta materia se ha llegado a un límite sin duda intolerable, ya que según datos oficiales el haber o la prestación media a los jubilados está en el 23,4 por ciento del haber medio que percibe el trabajador en actividad. Sabemos que esto es consecuencia de un sistema que está absolutamente desquiciado; pero nos preocupa el hecho de que este desquiciamiento, que se produjo durante la dictadura militar, lamentablemente no ha sido revertido.

Conocemos las causas de esta situación: el achicamiento de la economía; el incremento del número de desocupados; la transferencia de mano de obra hacia sectores de baja o nula productividad; el crecimiento del llamado cuenta-propismo, que en líneas generales no realiza aportes; la existencia de un importante segmento irregular o "negro" en la vida económica, que es lo que se denomina la economía subterránea; la eliminación del aporte patronal, que se hizo a partir del 1º de octubre de 1980 por el régimen militar; la disminución del nivel de los salarios y la consecuente reducción de la participación de los trabajadores en el producto bruto, que descendió desde 1976, cuando estaba cerca del 50 por ciento, a menos del 30 por ciento hacia 1983. Debo decir que esa cifra se mantiene al presente, lamentablemente, al no revertirse la situación.

Por último, debemos señalar el problema de la evasión, que alcanza niveles muy significativos y que es reconocida en los propios documentos oficiales. Dicha evasión está estimada en función de los inscritos, pero no lo está en relación con algunos aspectos que hemos señalado, como el de la economía subterránea, el pago en negro, etcétera.

De manera que lo señalado lleva a esta situación catastrófica, donde en lugar de pagarse

entre el 70 y el 82 por ciento, como correspondería legalmente, se está abonando el 23,4 por ciento en términos medios con respecto a los trabajadores en actividad.

La situación no podrá revertirse evidentemente mientras no exista una reactivación económica; ésta no se producirá mientras no haya inversión, y no habrá inversión mientras el país no salga de la actual situación en la que está sumido, por obra de las imposiciones externas que como consecuencia del compromiso asumido por el Poder Ejecutivo en el marco del tratamiento de la deuda externa, determinan que nuestros recursos no se apliquen a inversiones sino al pago de una deuda ilegítima e injustificada.

Volviendo concretamente a la situación actual, aún dentro de la realidad, que es manifestamente inconveniente, ya que no es el ideal que existan 1,9 trabajadores en actividad por cada trabajador en situación de pasividad, nosotros entendemos que podría mejorarse la situación de los jubilados como para contemplar por lo menos sus actuales reclamos. Todo ello sin dejar de señalar también que algo más de cinco millones de trabajadores registrados en el sistema están muy lejos de la cifra que se estima de acuerdo con documentos oficiales, como población económicamente activa del país, que alcanza a los 11 millones de habitantes.

Para sostener las prestaciones de 2.770.000 jubilados y pensionados se recurre a bajos haberes, lo cual no logra explicarse teniendo en cuenta que los trabajadores en relación de dependencia aportan de sus salarios el 21,50 por ciento y los trabajadores autónomos el 15 por ciento, lo que en promedio implica un aporte del 21,43 por ciento. Considerando que la relación activo-pasivo es de casi dos a uno, ello debería permitir pagar un haber medio superior al 23,4 por ciento de lo que perciben los trabajadores en actividad.

Todo esto, que parece bastante extraño, se debe a un conjunto de razones, pero fundamentalmente a la mala administración que existe en el sistema y al elevado porcentaje de evasión que, según datos oficiales, alcanza en el sector de los domésticos al 81 por ciento, en autónomos al 32 por ciento, y en rurales al 36 por ciento, mientras que en el resto llega al 14 por ciento.

¿Por qué hay tanta evasión? Porque el sistema no cuenta con una efectiva fiscalización; porque la Dirección Nacional de Recaudación Previsional está prácticamente desmantelada, ya que sus agentes se desvinculan de ella debido a las bajas remuneraciones, amén de la aplicación

efectiva —que allí sí se cumple— del decreto de congelamiento de vacantes. ¿Y por qué digo que allí sí se cumple? Porque no se aplica en todos los casos, como sostuvimos cuando consideramos en general este presupuesto, ya que en términos globales la administración nacional incrementó sus planteles con 50 mil agentes desde el 10 de diciembre de 1983 hasta fines de 1985.

¿Qué es lo que se plantea frente a todo esto? Una modificación del sistema, que estaría circulando entre las entidades representativas de los sectores económicos y sociales pero que, como de costumbre, no ha sido enviada para su consideración a este Parlamento, que siempre es el último en enterarse de las decisiones oficiales, salvo de aquellas que logra conocer por medio de los diarios o de la televisión.

Con esas modificaciones se piensa resolver la catastrófica situación por la que atraviesa todo el sistema; se busca prolongar la edad jubilatoria de 60 a 65 años en los hombres y de 50 a 55 en las mujeres que estén en relación de dependencia, lo que es absolutamente inconveniente e injusto porque se lesionan derechos adquiridos. Además, se agravará la situación en que se encuentran las cajas por la enorme cantidad de juicios entablados contra ellas a raíz de que no pagan los porcentajes establecidos en las leyes en vigencia. Por otra parte, prolongar la edad jubilatoria significará llevarla a niveles que estarán por encima de las expectativas de vida, por lo menos en ciertas regiones del país. Esto además incrementará la desocupación, porque disminuirá la posibilidad de ingreso a distintas fuentes de trabajo de las nuevas generaciones que deberían incorporarse paulatinamente a la actividad productiva.

Paralelamente a estas modificaciones, con la idea de subsanar esta verdadera situación de bancarrota en que se encuentra todo el sistema y el haber de los trabajadores en pasividad, se está conversando sobre la idea de crear un sistema privado de jubilaciones. Esto es algo que vienen impulsando las cámaras que agrupan a las compañías aseguradoras y se está también considerando en los niveles oficiales. Hemos tomado conocimiento de ello por medio de la información periodística, y llegamos a la conclusión de que así se quebrará el sistema previsional argentino, basado en la solidaridad social y en el principio de la universalidad, estableciéndose en cambio un sistema totalmente reñido con estos principios. Además, esto permitirá que se canalicen recursos hacia un sistema privado que no ofrecerá ningún tipo de garantías —se trata de empresas aseguradoras privadas— y contribuirá

a que aumente la evasión en el sistema de previsión social, que ya en la actualidad se ve gravemente afectado por este problema.

Se establecerían así dos clases de jubilaciones: una para los sectores de altos ingresos, de carácter jerarquizado, privilegiado, y otra que será la que conocemos, totalmente insuficiente.

Creemos que esta no es la solución que corresponde adoptar, sino que existen otras posibilidades, a pesar del marco de recesión económica, de falta de inversión y de caída del salario que vive el país, con baja participación de los trabajadores en el producto bruto interno.

Por lo manifestado, nuestro sector propone una nueva redacción de este artículo, fundamentada en la necesidad de cumplir con lo que se dijo hacia fines del año 1984, cuando se restableció el aporte de los empresarios determinado por el inciso b) del artículo 8º de la ley 18.037, que históricamente fue del 15 por ciento.

En esa oportunidad se le fijó en el 50 por ciento de aquel porcentaje, pero se afirmó que ese era el primer paso para llegar a incrementarlo hasta el nivel deseado, o sea, el 15 por ciento, con lo cual se daría la posibilidad de llevar las jubilaciones, no digo a niveles satisfactorios o que permitan atender debidamente todas las necesidades, pero al menos que contemplen parcialmente lo que están reclamando los jubilados y los trabajadores argentinos en general.

Para llegar a esta propuesta alternativa hemos partido de las siguientes consideraciones. Sobre el total de la recaudación, la parte de recursos proveniente de los trabajadores en relación de dependencia asciende a 2.688 millones de australes. La contribución patronal del 7,5 por ciento que existe en la actualidad significa el 34,88 por ciento del total de los recursos, mientras que el 51,16 por ciento corresponde al aporte que realizan los trabajadores, que es del 11 por ciento de sus remuneraciones. El 13,95 por ciento restante deriva del 3 por ciento que oportunamente hemos transferido de las cajas de subsidios familiares al sistema jubilatorio.

Nuestra propuesta aumentaría la recaudación en un 34,87 por ciento, que aplicado al 81,7 por ciento del total de los recursos del sistema destinado a pagar las jubilaciones y pensiones —porque el resto se aplica al PAMI y a otros conceptos—, permitiría lograr un ingreso de 3.150 millones de australes, lo que significa un incremento de 937 millones de australes en la recaudación, equivalente al 29,76 por ciento de los egresos.

De esta manera se podría otorgar un aumento del 25 por ciento con relación a los salarios vi-

gentes al 30 de junio de 1986 —tomando en cuenta el aumento prometido según el anuncio oficial— y establecer el mínimo en 120 australes, tal como lo exigen las entidades que agrupan a los jubilados y pensionados.

Lo que proponemos es perfectamente viable y las cifras señaladas permiten advertir que no se trata de una utopía, sino de una solución que se encuentra dentro de lo realizable en la medida en que se restablezca el aporte patronal en su nivel histórico.

Me adelanto a las críticas que podrían hacerse, como la de que esto no es materia de este proyecto de presupuesto: lo es tanto como puede serlo incluir en el texto de la norma que consideramos la convalidación de la creación del nuevo signo monetario, la prórroga de la vigencia del PAN o la modificación de los regímenes de promoción industrial.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Va a vencer el término de que dispone, señor diputado, y todavía no ha concretado su propuesta.

**Sr. Monserrat.** — Concluyo, señor presidente.

También quiero aclarar que no necesariamente tal incremento de la contribución patronal debería repercutir en los precios, pues para ello se ha dispuesto el control de precios, que debería cuidar que aquél resulte absorbido en su mayor parte por la rentabilidad empresaria y que no sea trasladado al valor de los productos. Cabe acotar que se dice que no hay tal rentabilidad, aunque todos sabemos que hay empresas descapitalizadas pero no empresarios sin capital.

El texto que propongo en reemplazo del que consta en el dictamen es el siguiente: "Fíjase en la suma de ₳ 4.793.506.000 las erogaciones por prestaciones de las cajas nacionales de previsión del sistema nacional para el ejercicio 1986. Fíjase el importe de los recursos y el financiamiento para atender dichas prestaciones en las sumas de ₳ 3.819.760.000 y ₳ 973.746.000, respectivamente, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas números 25, 26 y 27, anexas al presente artículo.

"La contribución a cargo de los empleadores instituida por el inciso b) del artículo 8º de la ley 18.037 (texto ordenado en 1976), restablecida por el artículo 1º de la ley 23.081, fíjase en el 15 por ciento de las remuneraciones que se abonen al personal en relación de dependencia.

"Auméntanse a partir del 1º de julio de 1986 las prestaciones de las cajas del sistema nacional de previsión en un 25 por ciento con relación a los haberes vigentes al 30 de junio de

1986. Fíjase a partir de la misma fecha el haber jubilatorio mínimo en la suma de ₳ 120."

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Acepta la comisión?

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — La muy enjundiosa exposición del señor diputado Monserrat habremos de discutirla en la oportunidad en que el Poder Ejecutivo remita al Parlamento el nuevo régimen legal de previsión social. Tal iniciativa aún no nos ha sido enviada porque está siendo motivo de enriquecimiento por parte de los diferentes sectores sociales consultados.

En virtud de ello, la comisión no acepta la modificación propuesta por el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Natale.** — Según los cálculos que se mencionaran en ocasión del debate en general, este artículo encierra uno de los aspectos sustanciales del déficit del presupuesto nacional.

La suma recogida por el artículo 18 del dictamen —3.855.936.000 australes— es inferior, como mínimo, en 1.500 millones de australes respecto de lo que efectivamente debería computarse a fin de que el sistema previsional argentino funcionara de acuerdo con los regímenes de las leyes 18.037 y 18.038.

Me permito llamar la atención de los señores diputados sobre este grave problema que aflige a nuestro país. Creo que sobre el particular todos deberíamos pensar en realizar un aporte imaginativo para encontrar una solución. Es sabido que no está en discusión solamente el aspecto financiero al que aludimos, sino esencialmente también una cuestión de justicia con todo el sector pasivo argentino.

En octubre de 1984 el señor secretario de Seguridad Social informó al de Programación Económica que con los recursos previstos en ese momento solamente se podía atender el 44 por ciento de las asignaciones pasivas por jubilaciones y apenas el 33 por ciento de los pagos por pensiones.

Ante esta situación, es evidente que el Congreso debe dar a luz medidas legislativas porque, además, se encuentra constreñido por un cuadro jurídico especial que se da actualmente en el país. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en fallos que dictara el 30 de julio y el 8 de octubre de 1985 en las causas "Méndez, Enrique s/jubilación" y "Ferro, Pedro Francisco José s/jubilación", hizo lugar a los reajustes reclamados por jubilados en virtud de la norma expresa de la ley 18.037.

Hace muy pocos días, el 22 de abril de 1986, la Corte hizo lugar a un recurso directo planteado en la causa caratulada "Tallo, Antonio s/

jubilación”, y en virtud de él revocó un fallo de la Sala III de la Cámara Federal de Apelaciones del Trabajo, ordenando consecuentemente dictar nueva sentencia que tuviera en cuenta la jurisprudencia sentada por la Corte en la materia. En ese instrumento la Corte señala expresamente que en los pagos de prestaciones se estaba efectuando una confiscación en el haber de los reclamantes. Con la firma de los doctores Augusto César Belluscio, Carlos S. Fayt, Santiago Petracchi y Jorge Antonio Bacqué, la Corte afirma entre otras cosas que “frente a los términos de la apelación y a los elementos obrantes en la causa que eran idóneos para esclarecer los hechos y probar que la disminución sufrida en el monto del haber era confiscatoria, la Cámara no debió omitir el tratamiento de las objeciones planteadas, máxime cuando se ajustan a lo sostenido por este tribunal en conocida jurisprudencia”.

Frente a la concreta insuficiencia en los recursos para atender los reclamos provenientes de la aplicación estricta de la ley —como lo están ordenando decisiones de la Corte Suprema a los organismos administrativos— no podemos negar que la gravedad del problema es de tal magnitud que impone arbitrar medidas legislativas acordes y a la altura de la situación por la que atraviesa el sistema previsional argentino.

Por eso dije al iniciar mi exposición que en este artículo se encontraba encubierta una parte importante del déficit real del presupuesto, que se incrementa en este solo crédito en no menos del 2,5 por ciento del producto bruto interno. Es necesario que los órganos del Estado nacional resuelvan este problema adecuadamente en virtud de las consecuencias catastróficas que tiene para los jubilados y pensionados argentinos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Corzo.** — Señor presidente: mi bancada sostiene que el artículo 18 del proyecto de presupuesto contiene defectos sustanciales. Yo solamente hablaré de él en lo que se refiere al aspecto social y especialmente a los fondos para abonar a jubilados y pensionados. Los jubilados cobran en el 85 por ciento de los casos el haber mínimo, lo cual habla de la política que aplica este gobierno en la materia. Con estas cifras no puede esperarse más que miseria, hambre y muerte provocada por falta de alimentación adecuada. El ciudadano que ha brindado al país su esfuerzo por treinta años o más, se encuentra en las puertas de la desesperación por la imposibilidad de hacer frente a elementales necesidades de subsistencia.

Todos sabemos que el costo de la canasta familiar supera con creces los 300 australes men-

suales. De aquí que con los actuales haberes no se pueda vivir ni pueda existir justicia social. Lamentablemente, si esta situación se prolonga se convertirá en un factor desestabilizante para la democracia que hemos ganado.

Agravando el panorama sombrío de la situación de nuestros jubilados y pensionados, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha dado un paso más encaminado a despojar de la mitad del haber jubilatorio a los trabajadores que ingresan a la pasividad. Por la resolución 1.093, del 28 de enero último, se dispuso la aplicación del índice 0,4815 a las jubilaciones a partir del 1º de enero de este año. Esto significa que un jubilado que, por el sistema anterior, al jubilarse cobraba un exiguo 70 por ciento de sus tres mejores ingresos reajustados por índices de los últimos diez años, ahora no alcanzará a percibir ni la mitad. Concretamente, se reduce entre el 30 y el 40 por ciento en relación al sueldo que percibía en actividad.

Esta medida, cuya inspiración es incalificable, colocará a los jubilados aún más en la indigencia, anticipando un futuro lamentable para ellos, que consagraron su vida al trabajo. Al término de su período laboral normal sólo encuentran ahora desamparo, empujándolos en medio de la desesperación a reanudar en condiciones indignas la actividad laboral o a subsistir merced a la caridad familiar o a la limosna pública.

Esta mezquina interpretación técnica de la realidad argentina por medio de la resolución ministerial comentada, basada en ecuaciones y números que buscan equilibrios, una vez más recurre al pernicioso sistema de utilizar los ingresos de los trabajadores —en este caso de los pasivos— como variable de ajuste de una economía dependiente y postrada en la inercia por falta de reactivación, en la que se encuentra ausente ideológica y concretamente toda muestra de justicia social.

¿Qué gobierno popular insiste en someter moral y económicamente a la clase pasiva? ¿Por qué se hace esto? Trataremos de indagar las causas de este proceder.

Creo no equivocarme cuando afirmo que esta política de miseria para jubilados y pensionados se debe exclusivamente a la rigidez en la aplicación del llamado plan austral, por imposición de la banca extranjera. El plan austral es un plan frío a raíz de cuya aplicación el jubilado no pasará el invierno, porque su haber no le alcanza para la compra del querosén o de la garrafa de gas. Ese plan de gobierno parecería

haberse implantado para sojuzgar al pueblo trabajador, tanto a los activos como a los pasivos.

Hasta ahora, el único dato constante son los ingresos de los trabajadores y de los jubilados. En cuanto a los precios máximos, el congelamiento no es más que una expresión de deseos, ya que todos sabemos que han escalado niveles propios de los meses de alta inflación.

El gobierno pretende sancar la economía con el hambre del pueblo. Los trabajadores organizados y los jubilados no van a tolerar esta política liberal de sometimiento a los dictados del Fondo Monetario Internacional.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— Le advierto que varios señores diputados le están indicando a esta Presidencia que lo llame a la cuestión.

**Sr. Corzo.**— Me estoy refiriendo a la política previsional.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— Nos encontramos en la discusión en particular del artículo 18 del proyecto de presupuesto.

**Sr. Corzo.**— Estoy fundando nuestra oposición.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— Simplemente le hago una advertencia.

**Sr. Corzo.**— Reiteramos la denuncia que hicéramos en oportunidad de presentar el proyecto de ley por el cual propiciamos la reforma del artículo 53 de la ley 18.037 y que fuera publicado en el Trámite Parlamentario N° 144, del 1° de abril de 1986, en la página 3447.

Este proyecto tiene como antecedente la enorme cantidad de juicios que se tramitan por ante la Cámara Nacional de Apelaciones de la Justicia del Trabajo, en los cuales se declara la inconstitucionalidad de los artículos 49 y 53 de la ley 18.037, ya que por aplicación de esas disposiciones el ente administrativo no observa el porcentaje del 70 por ciento fijado por la ley.

Los cálculos que hacen las cajas previsionales son violatorios de lo dispuesto por los artículos 53 de la ley orgánica y 14 bis de la Constitución Nacional.

Ante la insensibilidad oficial se alza entre los argentinos un justificado clamor para que las jubilaciones y pensiones de nuestros pasivos se reajusten de acuerdo con los porcentajes legales. En el presupuesto se deberían marcar al menos las tendencias hacia dichos reajustes y recuperaciones de niveles con aportes y soluciones que eleven progresivamente los magros porcentajes que se perciben en la actualidad. Esta muestra de política distributiva social no aparece en el dictamen en discusión —ni en materia previsional ni en ninguna otra—, y todo esto se encuentra avalado por la obstinación gubernamental de

mantener alejados de la conducción de los organismos de la seguridad social a los directos interesados. Como el justicialismo viene reclamando repetidamente, se debe asignar a los trabajadores activos y pasivos la dirección de las cajas de jubilaciones, del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados e, inclusive, de las cajas de subsidios familiares.

En este proyecto de presupuesto la suma consignada en el artículo 18 no está avalada por ninguna disposición que traiga alivio a la clase pasiva. El Poder Ejecutivo no garantiza nada a los jubilados y pensionados a fin de acabar con los haberes de miseria que la gran mayoría se halla condenada a recibir, cuya capacidad adquisitiva no alcanza al 25 por ciento de sus necesidades.

Por estas consideraciones nos vamos a oponer a la aprobación del artículo 18. No cabe otra cosa que el rechazo ante este artículo injusto y políticamente inmoral. La bancada justicialista seguirá bregando desde la oposición o en el gobierno por una Nación justa, libre y soberana para un pueblo digno en una democracia pluralista.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— Se va a votar el artículo 18 del dictamen.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se votan y aprueban los artículos 19 y 20.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— En consideración el artículo 21.

**Sr. Rodríguez (Jesús).**— Pido la palabra para formular una proposición.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Rodríguez (Jesús).**— Señor presidente: corresponde que la Cámara analice una serie de artículos que están interrelacionados y se refieren al mismo tema. No sé si mi planteo se ajusta al reglamento en forma estricta, pero deseo saber si es posible efectuar una discusión global de todos los artículos vinculados con la misma cuestión y luego votarlos separadamente.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— ¿Cuáles serían los artículos, señor diputado?

**Sr. Rodríguez (Jesús).**— Se trataría de los artículos 21, 22, 23, 24 y 25.

**Sr. Presidente (Pugliese).**— ¿Quiénes hagan uso de la palabra se referirían a todos o a algunos de los artículos, y luego se votarían separadamente?

**Sr. Rodríguez (Jesús).**— Así es, señor presidente.

**Sr. Matzkin.** — Pido la palabra para referirme a la cuestión planteada.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Matzkin.** — Señor presidente: no tenemos mayores objeciones que formular a la propuesta efectuada, pero nos gustaría que quedara explicitado que a los diputados expositores se les permitirá acumular los tiempos como si se tratara de una consideración artículo por artículo.

Si bien aceptamos la propuesta formulada a los efectos de agilizar el tratamiento del presente articulado, solicitamos que no se limite el tiempo de exposición de los señores diputados que tuvieran necesidad de hacer uso de la palabra.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia entiende que correspondería adicionar los tiempos de exposición si fuera diferente la argumentación de cada artículo; pero si en realidad se unifica porque es una sola discusión, lo que puede promover es la máxima tolerancia a fin de que se redondee cada exposición; si ésta pudiera llegar a extenderse a 100 minutos cuando se habla en representación del bloque o a 50 minutos en los demás casos, la Presidencia considera que es mejor que el tratamiento se efectúe artículo por artículo.

**Sr. Matzkin.** — No es mi intención entrar en diálogo con la Presidencia, pero para tomar una decisión de esta naturaleza es necesario dar encuadre reglamentario a la propuesta formulada.

Reitero que no es la intención de la bancada que represento prolongar el debate, ya que aceptamos la propuesta planteada pensando que el objetivo de ella es agilizar el tratamiento de la cuestión; pero tenemos que encontrar el equilibrio necesario a fin de que los señores diputados no se vean limitados en el uso del tiempo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — La Presidencia aclara que como estos términos no son improrrogables, si las circunstancias determinan que un señor diputado no pueda completar su exposición dentro del lapso que le corresponde, será la Cámara la que resolverá ese caso; si no es así, no hará lugar a la petición que se formula.

La Presidencia entiende que esta cuestión queda librada a la decisión del cuerpo, ya que no se trata de un término perentorio.

**Sr. Matzkin.** — En esas condiciones, no tenemos inconvenientes.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Entiende la Presidencia que el objetivo de la propuesta es abreviar y no abundar en argumentos que ya hayan sido dados.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se procederá en la forma indicada.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Brizuela (G. R.).** — Señor presidente: me voy a permitir observar en particular los artículos 21 al 23 del proyecto de presupuesto para 1986 contenido en el Orden del Día N° 38.

Hubiese sido de mi agrado que en el día de hoy contáramos con la presencia del señor secretario de Hacienda a fin de que me aclare algunas dudas que tengo sobre este tema. Dado que no se encuentra presente, solicito al señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda me aclare cuáles son los motivos o fundamentos que tuvo el Poder Ejecutivo para incluir en la ley de presupuesto —tal como lo podremos observar más adelante— aspectos relativos a la promoción, ya que este tema afecta a otras leyes.

Con la autorización de la Presidencia, solicito que el señor presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda aclare lo que acabo de solicitar.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — Señor presidente: preferiría que el señor diputado Brizuela finalice con su exposición y luego procederé a contestar su inquietud. De todas maneras, si se considera imprescindible puedo contestar por qué nosotros creemos necesaria la discusión.

Los radicales no creemos en el libre funcionamiento del mercado para el desarrollo industrial. Estimamos imprescindible la existencia de una actividad del Estado muy efectiva, dinámica, ágil e inductora del modelo de país que aspiramos lograr, pero pensamos que el actual régimen de promoción industrial no es el mejor ni el más racional ni adecuado en esta circunstancia coyuntural, cosa que ha probado la historia.

En el mensaje de remisión del Poder Ejecutivo y en el informe de la comisión el señor diputado podrá encontrar algunas reflexiones que avalan la tesitura que sostenemos.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Brizuela (G. R.).** — Señor presidente: la ley de promoción industrial es de capital importancia y hasta diría que es de aplicación indispensable en algunos casos, en especial en el de mi provincia.

Quiero informar que tengo alguna experiencia sobre el particular, ya que durante mi gobierno de cinco años se presentaron serios problemas económicos y sociales en la provincia de Catamarca. Apelé a todos los recursos necesarios para modificar esa situación y vi con dolor el

éxodo de gran cantidad de comprovincianos. La industria más importante de la provincia era el empleo público.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, don Roberto Pascual Silva.

**Sr. Brizuela (G. R.).**— Entre las soluciones que busqué con otros gobernadores —por ejemplo, el de La Rioja— encontré la exención impositiva y la desgravación de impuestos, además de una política que permitiera el progreso de la provincia. De allí surge un plan de desarrollo y de transformación basado justamente en la ayuda del gobierno nacional mediante subsidios o préstamos no reintegrables a efectos de poder poner en marcha a la provincia.

La aplicación de los artículos 21 a 25 del proyecto causaría a las provincias —especialmente a Catamarca, La Rioja y San Luis— grandes perjuicios. Sabemos que en estas lejanas tierras de nuestra patria es difícil la instalación de industrias si no se realiza sobre la base de leyes de promoción industrial.

El proyecto de ley de presupuesto afecta dos aspectos de nuestra economía: en primer lugar, no considera la ley de promoción industrial ni la de desarrollo económico, y en segundo lugar afecta grandemente al federalismo, ya que hasta ahora los gobernadores de las provincias eran los que manejaban estos planes. Pongo a estas tres provincias como ejemplo de la transformación económica que fuera consecuencia de estas leyes de promoción industrial.

Indudablemente, siempre hemos estado esparanzados en que el funcionamiento de la ley de promoción industrial, en especial, motivara que nuestros estados provinciales pudieran progresar, desarrollarse y transformarse. Pero por medio del artículo 21 del proyecto se modifica ahora el artículo 10 de la ley de promoción industrial número 21.608 y por su artículo 23 se modifica el artículo 22 de la ley de desarrollo económico número 22.021, que fuera posteriormente modificada por la 22.702.

De ser aprobadas, estas modificaciones significarían una seria limitación de facultades ya asignadas por las leyes de promoción vigentes a los poderes ejecutivos de las provincias, que actúan como autoridades de aplicación de esas normas.

Personalmente, temo que en la determinación de limitar las facultades que otorgan estas leyes de promoción industrial hayan influido algunas presiones del exterior. Parecería ser que el Fondo Monetario Internacional intervino en este sentido. Al respecto, voy a referirme a un breve

párrafo de un artículo aparecido en el diario "Ambito Financiero", que dice que juntamente con la difusión por parte de este diario de un documento secreto del Fondo Monetario Internacional, donde se cuestionaba duramente a los regímenes de promoción industrial y se alertaba sobre la evasión fiscal, Marcelo Da Corte anunciaba que la Dirección General Impositiva lanzaría un operativo para investigar a dos mil empresas beneficiadas por estos subsidios.

Evidentemente, como en todo gobierno, muchas veces no son fallas de las propias leyes. Si fallan, se las modifica o se las deja sin efecto. Es por ello que solicito de esta Honorable Cámara que los artículos 21 al 25 sean excluidos del proyecto de ley de presupuesto, ya que para ello están las leyes de promoción industrial y de promoción del desarrollo económico.

He leído las observaciones que a estos artículos presentó el señor diputado Socchi y las comparto totalmente, pero seré aún más categórico: considero que tanto los catamarqueños como los riojanos y puntanos estarán de acuerdo conmigo en que los artículos 21 al 25 deben desaparecer del proyecto de presupuesto para el año 1986.

No olviden, señores diputados, que la mayoría de nosotros somos provincianos, hombres del interior que conocemos sus problemas y sabemos que no todas las zonas del país son iguales; pero estamos convencidos de que la República es una sola y por ello no deben existir provincias pobres o subdesarrolladas.

Pido entonces que tengamos en cuenta la situación del país en que vivimos, apreciemos la realidad nacional y conduzcamos con acierto tanto la política económica como la política en general.

Para terminar, en virtud de que hay numerosos oradores que van a tratar este tema, insistiré en que no debemos olvidar la realidad del país y la experiencia que significa vivir en el interior. En la administración central hay muchos tecnócratas que saben de números pero no de la realidad y la vida de nuestro pueblo cuyo progreso, transformación y bienestar debemos buscar.

**Sr. Presidente (Silva).**— Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Furque.**— Señor presidente: de acuerdo con el plazo previsto en el artículo 95 del reglamento de esta Honorable Cámara presenté por escrito las observaciones que como diputado nacional y hombre del interior he formulado a los artículos 21 al 25 del proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional remitido por el Poder Ejecutivo.

Sostuve en dicha presentación que si esos artículos fueran aprobados tal cual vienen del Poder Ejecutivo producirían en la práctica un severo cercenamiento o enervamiento de los regímenes de promoción industrial actualmente vigentes en el país, lo que afectaría seriamente a las economías y al desarrollo de algunas provincias marginales.

En tal sentido, remarqué en mi presentación —que figura como un boletín complementario al Orden del Día N° 38— que tales regímenes se conceden u otorgan en base al denominado costo fiscal, que es nada más y nada menos que una estimación teórico-contable de lo que el fisco dejaría de percibir en concepto de impuestos por atender dichos regímenes. También expresé que ese costo fiscal se imputa anualmente a la ley de presupuesto nacional.

Ahora bien; estos artículos modifican las bases de determinación de los cupos de promoción industrial, por lo que ante la realidad práctica de aprobarse estas normas, serían limitadas las provincias que actualmente cuentan con estos regímenes de promoción industrial a un número mucho menor de proyectos industriales para el ejercicio 1986.

Es bien sabido que la República Argentina padece una crónica desarticulación en su desarrollo interno. Un estudio que se conoció hace algunos días apenas, elaborado por el Fondo Monetario Internacional, calificó a estos regímenes de promoción industrial de perversos. Yo no me atrevería a semejante calificativo porque interpreto que el único camino que le queda al país para desarrollar zonas marginales, como las provincias de Catamarca, La Rioja, San Luis, Santiago del Estero y otras, es mediante coherentes sistemas legales que permitan la radicación de capitales, para que con esos capitales genuinos y auténticos se alcance el verdadero despegue económico de esas regiones.

No desconocemos que se han utilizado estos regímenes de promoción industrial para conseguir altos beneficios impositivos mediante evasiones fiscales, dentro de lo que en la jerga popular se conoce con el nombre de industrias sobre ruedas. Es decir, se traslada un tinglado a alguna de estas provincias que cuenta con estos regímenes especiales de exenciones impositivas y por medio de un simple montaje, que no implica una auténtica y genuina radicación de un capital que actúe como elemento reproductivo en el ámbito económico, se obtienen pingües beneficios a costa de todo un país y de toda una Nación.

Pero esta circunstancia no nos obliga naturalmente a terminar con estos regímenes que persiguen sin duda un objetivo muy superior y que es, lo reitero, el de desarrollar zonas marginales de nuestro territorio.

Pienso que más atinado sería extremar los controles y estructurar rápida y urgentemente un régimen uniforme de promoción industrial en base a las características que presentan las regiones del país, antes que cercenarlo con normas contenidas en una ley de presupuesto.

Estas son, explicitadas de un modo sintético, las razones de fondo que me han llevado, en mi condición de diputado nacional, a formular estas observaciones. Mi compañero de bancada, el señor diputado Socchi, coincidiendo con estas ideas, también observó estas normas y elaboró un proyecto alternativo en lo que respecta a estos cinco artículos que estamos considerando. Conozco esas propuestas, que serán formuladas naturalmente en este recinto, y como ellas avanzan considerable y notablemente sobre la idea originaria contenida en el mensaje del Poder Ejecutivo, desde ya anticipo mi apoyo a esta variante o alternativa, solicitando a la Honorable Cámara que se expida a su favor, ya que a mi entender salva al régimen de promoción industrial, dejando las puertas abiertas para que efectuemos el gran debate a la mayor brevedad, uniformando el sistema y estableciendo las distintas regiones y zonas de acuerdo con sus distintas características y condiciones, para que podamos promover y desarrollar integral y acabadamente este país.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Catamarca.

**Sr. Avalos.** — Señor presidente: con motivo del tratamiento en general del presupuesto, nosotros también hicimos observaciones a estos artículos comprendidos entre el 21 y el 25 del proyecto.

Nadie desconoce que en nuestro territorio hay dos países reales. Uno es el país del interior, marginado y empobrecido. Reitero que en otras épocas provincias como las que represento, Catamarca, contaban con industrias básicas importantes, que servían al consumo interior, alcanzando incluso para abastecer a otras provincias.

Catamarca contaba con 44 molinos harineros hasta el año 1930; tenía fábricas de cerveza e industrias de materiales de construcción; pero poco a poco, como dije antes, se fue empobreciendo y perdiendo toda esta radicación industrial que contribuía a su desarrollo.

Eso determinó que la población de mi provincia, que a fines del siglo pasado representaba el

4,7 por ciento de la población total del país, se redujera significativamente. Actualmente apenas llega al 0,7 por ciento de la población total de la República Argentina. Esto indica que el subdesarrollo de mi provincia está permanentemente ligado a esta migración, con lo cual nuestra gente joven, que tiene entre 20 y 30 años, se va de nuestro territorio para volver ya envejecida para ser enterrada en los cementerios de Catamarca.

A raíz de ese fenómeno se promulgó una ley —que se conoció como ley de reparación histórica— para provincias como Catamarca, La Rioja y San Luis, incorporándose posteriormente la provincia de San Juan.

Con la sanción de una ley de promoción industrial se procuró atenuar esa diferencia de desarrollo entre el interior y la zona aledaña al puerto de Buenos Aires.

El artículo 22 de este proyecto modifica el artículo 31 de la disposición de facto 22.095, y en su parte pertinente dice: “La aprobación definitiva del proyecto sólo podrá hacerse una vez que esta Secretaría...” —se refiere a la Secretaría de Hacienda— “...haya imputado el costo fiscal teórico al cupo presupuestario”. Esto, evidentemente, limita las facultades de los gobiernos provinciales. Además, el cupo fiscal se ha disminuido, y debemos tener en cuenta lo dicho por el diputado nacional Furque en un artículo publicado en un diario de Catamarca; expresa allí que este cupo fiscal es ficticio, porque si no hubiera industrias en las provincias la Nación tampoco cobraría el impuesto. De tal manera que si el cupo es ficticio y ahora lo terminamos reduciendo, disminuiríamos realmente el número de empresas que pueden radicarse en las provincias. Asimismo, el aumento de impuestos limita también el número de empresas a instalarse en nuestro territorio.

En síntesis, todo esto configura una serie de hechos que van en detrimento de provincias a las que se pretendió beneficiar con la llamada acta de reparación histórica. Por eso, concretamente, propiciamos no incluir estos artículos en el presupuesto; o si no, que se estudie exhaustivamente la alternativa del diputado Socchi, de manera de no limitar a las provincias en su programa de radicación industrial.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

**Sr. Barbeito.** — Señor presidente: el artículo 21 del proyecto de presupuesto introduce una modificación sustancial en el régimen de promoción industrial vigente en el país. A mi juicio, el mé-

todo es jurídicamente atípico, ya que con estas modificaciones convertimos el presupuesto en una ley ómnibus que modifica regímenes legales que necesariamente deben ser considerados particularmente, en razón de todas las connotaciones que les son propias.

Pero quisiera hacer un poco de historia. Durante el anterior gobierno peronista se firmó un acta de reparación histórica entre las autoridades nacionales y las de las provincias de San Luis, La Rioja y Catamarca, mediante la cual, entendiéndose que habían sido relegadas en el desarrollo a nivel nacional, se les reconocía dicha reparación para que pudieran igualar a sus hermanas.

Durante un par de años y mientras duró ese gobierno, comenzaron a instalarse industrias en las tres provincias. Posteriormente, el golpe militar rompió esa continuidad y esa norma cayó en desuso por algunos años, hasta que hacia el año 1978 el gobierno militar la puso en marcha nuevamente; en un principio, con respecto a la provincia de La Rioja, al año siguiente, con relación a Catamarca y en el año 1980, para San Luis.

Se trataba de un régimen que establecía que la autoridad de aplicación quedaría en manos de las propias provincias, con un claro sentido federalista, pues se entendía que ellas eran las únicas idóneas para elegir y propiciar lo que les resultara más adecuado a sus necesidades. Este artículo que ahora se propone deroga esa autoridad de aplicación y se la transmite a la Secretaría de Hacienda.

Posteriormente, como ya se terminaba el tiempo en que podía ejercerse esa autoridad de aplicación se firmó un convenio con el presidente de la República en una memorable reunión donde estuvieron presentes representantes de todas las fuerzas vivas de San Luis, el gobernador de la provincia, el diputado radical Negri y quien habla, y con una clara visión de las necesidades geopolíticas del país y la intención de vincular al interior dotándolo de más energías humanas e industriales, el presidente de la Nación decidió apoyar este desarrollo, dictando un decreto que dispone el cumplimiento de aquella normativa hasta tanto sea aprobada la ley nacional de promoción industrial.

A fines de 1984 este Parlamento sancionó una ley que en alguna medida vino a respaldar lo dicho por el presidente de la República. Esa es la historia que dio origen a la ley 23.084, actualmente en vigencia, cuyo artículo 1º dice: “Modifícanse las leyes 22.021, 22.702 y 22.973

en lo referente a la extensión en beneficio de las provincias de La Rioja, Catamarca, San Luis y San Juan del plazo en que rigen las franquicias de las explotaciones industriales y agrícolas-ganaderas, estableciéndose la ampliación del plazo original que venció el 31 de diciembre de 1983 hasta que entre en vigencia la Ley Nacional de Promoción Industrial.”

Se han hecho muchas críticas a esta facilidad que se les había dado a las provincias para desarrollar sus industrias. Así, se ha dicho que son industrias sobre rueditas. Pero invito a los señores diputados —como he invitado a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda— a que visiten la provincia de San Luis para constatar que hay muchas industrias avanzadas fabricando implementos que son útiles no sólo para la provincia, sino para toda la Nación.

Se hace hincapié en el problema de la evasión impositiva; pero aun desde el ángulo de la voracidad fiscal y de la presión tributaria no puede desconocerse que un niño no puede pagar tributos hasta que sea grande. En el caso que nos ocupa estas industrias pasarán varios años sin poder proveer al pago de impuestos; pero luego los abonarán, y en cuantía significativa. Si tales empresas no existiesen, esos impuestos no se tributarían jamás.

Se ha dicho que estas empresas son perversas. Así se las ha rotulado desde el Fondo Monetario Internacional. Para nosotros esto tiene la importancia de que si así nos tildan desde allí es porque vamos por buen camino.

Se ha afirmado que carecen de perfil industrial. Sin embargo, es dable pensar que éste se formará a medida que se constituyan los parques industriales.

Estas empresas contribuyen genuinamente a la integración nacional. Hay más de 20 mil obreros trabajando en estas fábricas y más de 30 mil viven de las actividades conexas. Siguiendo la perspectiva impositiva, me permito llamar la atención de los financistas para que hagan el cálculo de cuánto se ha incrementado la recaudación por tributos indirectos en estas poblaciones que han crecido sensiblemente como consecuencia de los regímenes de promoción industrial.

Indudablemente se ha registrado un avance tecnológico y se han mejorado las comunicaciones y el transporte. Asimismo se ha contribuido a evitar el éxodo de los habitantes del interior, que por falta de fuentes de trabajo debían abandonar sus provincias para pasar a concentrarse en las grandes urbes nacionales.

Conozco a fondo el caso de mi provincia y puedo afirmar que allí no se ha registrado polarización: tenemos dos grandes ciudades —San Luis y Villa Mercedes— pero en ellas no se ha concentrado la población porque la autoridad de aplicación ha tenido el buen tino de inducir a que las industrias a radicarse lo hicieran en su totalidad en localidades del interior. Así, en todo el valle del Conlara hay poblaciones de 3 a 5 mil habitantes en las que se han instalado diversas fábricas. Los incentivos han sido suficientes como para lograr que la población se sitúe y permanezca en la región.

En este momento de recesión nacional, en San Luis, en cambio, todos los días los periódicos locales registran avisos en los que se piden obreros para las fábricas allí radicadas, pues falta mano de obra. Es decir que en mi provincia no hay gente que no tenga trabajo. Hemos repatriado a una gran cantidad de puntanos que se habían ido por falta de trabajo, e incluso ahora se está atendiendo la demanda de las industrias con trabajadores de provincias vecinas que están relegadas.

En ningún momento pretendemos que nuestra provincia, La Rioja o Catamarca sean las destinatarias exclusivas del régimen de promoción industrial; anhelamos que lo sea todo el ámbito del territorio nacional que necesite esa promoción y deseamos fervientemente que por la vía de este proyecto en consideración no se destruya un esfuerzo tan importante para el futuro de las provincias argentinas.

Si hablamos de federalismo, integración nacional y desarrollo armónico de nuestras instituciones y nuestros pueblos para vivir en democracia, el régimen de promoción industrial es una eficaz y práctica herramienta para posibilitar tales realizaciones.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Zaffore.** — Señor presidente: soy de los que piensan que el régimen de promoción industrial debe ser revisado ya que no conduce a una eficiente selección de los proyectos de inversión. Pero me opongo a que se reforme por la vía anómala de la ley de presupuesto, sobre todo teniendo en cuenta la concepción fiscalista y antiindustrial que inspira esta modificación enviada por el Poder Ejecutivo.

En este sentido esa concepción coincide con un informe del Fondo Monetario Internacional en el que, desde su óptica monetarista, se califica de perverso al actual régimen de promoción industrial. Por otra parte, el gobierno fue quien solicitó al Fondo Monetario Internacio-

nal que opinara sobre la manera en que los argentinos debíamos trazar nuestra política de promoción industrial.

El resultado ha sido esta reforma fiscalista que prácticamente convierte a la Secretaría de Hacienda en autoridad de aplicación, introduciendo una limitación dramática en los cupos para 1986, que no tendrá ninguno de los efectos positivos de una modificación seria al régimen de promoción industrial y si todos los efectos negativos. De efectuarse, se paralizarán proyectos en marcha y se causarán perjuicios a las provincias en donde se están aplicando regímenes de este tipo.

En virtud de la reforma que aquí se propicia se imponen limitaciones verdaderamente drásticas y significativas en los cupos, por lo que no será posible llevar a cabo un proceso serio de industrialización en el país, sobre todo en el interior.

A mi modo de ver, la concepción con que el Fondo Monetario Internacional y el gobierno han tratado este problema parte de un error de concepto acerca del significado del costo fiscal teórico, porque lo ven sólo con los ojos del recaudador de impuestos y no con los de quien piensa en la creación de las fuentes de trabajo y producción que necesita la Argentina.

No es exacto que si no existiera un régimen de promoción industrial la inversión se realizaría en otro lugar.

Este es el primer aspecto que puede cuestionarse dentro del marco del criterio contable y fiscalista del costo fiscal teórico. Las inversiones que no se realicen en zonas con regímenes de promoción industrial previsiblemente no se van a realizar en otros lugares porque no están dadas las condiciones para que ello ocurra. En consecuencia, considerar el costo fiscal teórico de esa manera implica una óptica estrecha.

El otro aspecto reside en que esta visión del costo fiscal teórico no toma en cuenta el efecto multiplicador que en los ingresos públicos tiene la radicación de industrias en el interior mediante la creación de fuentes de trabajo en las actividades conexas a las de las industrias que se instalen. Insisto en que existe un criterio fiscalista y monetarista que tiende a destruir lo poco que tiene la Argentina en materia de promoción industrial.

La asignación de cupos para 1986 es, sin duda, insignificante y también señala un sesgo antiindustrial. Se prevé una cifra para proyectos nuevos de sólo el 0,6 por ciento del producto bruto interno. Ella no va a tener relevancia alguna. Prácticamente nos encontramos ante una situa-

ción de desaparición del régimen de promoción industrial, ya que no producirá ningún efecto en cuanto a inversiones nuevas. Según nuestros cálculos, si se empleara todo el cupo previsto para este año, en el ejercicio en curso no se alcanzaría una inversión superior al 1 por ciento del producto bruto interno, lo que es verdaderamente insignificante frente a la cifra que conocemos del total de la inversión, que actualmente es del 11 por ciento de dicho producto.

Prácticamente existe una extinción del régimen de promoción industrial. Esto justifica nuestra oposición al proyecto y nuestra afirmación de que no puede ser aprobado tal como ha sido enviado por el Poder Ejecutivo.

Me he referido a los artículos 21 al 25, ya que también he mencionado los cupos para el año actual. Aun cuando anticipo mi voto negativo a estos artículos, me permitiré proponer a los diputados de la bancada oficialista una modificación a la última parte del artículo 24, según el cual el costo fiscal teórico para el año 1986 de proyectos aprobados en años anteriores sería equivalente al 1,4 por ciento del producto bruto interno. La propuesta que formulo para que sea considerada cuando se vote el artículo 24 es que se incluya una cláusula final por la que se establezca que la parte no utilizada del cupo sea destinada al financiamiento de nuevos proyectos. Así atenuaríamos un poco la drástica reducción de la asignación para proyectos nuevos que señalé anteriormente. El artículo 24 habla de proyectos aprobados, pero la experiencia de nuestros regímenes de promoción industrial indica que no todos ellos se ejecutan. En consecuencia, mi proposición tiene como objetivo que no se pierda el sobrante de los proyectos aprobados que no se concreten en el presente ejercicio y está dirigida, fundamentalmente, a los diputados del interior que integran la bancada oficialista.

**Sr. Presidente (Silva).** — Tiene la palabra el señor diputado por Chubut.

**Sr. Perl.** — Señor presidente: sumo mi voz a la de los señores diputados que han hecho uso de la palabra para manifestar su oposición a los artículos que estamos considerando. No es ésta una oposición partidaria ni está relacionada con los intereses específicos de una provincia, ya que lo que fundamentalmente estamos considerando es el crecimiento del país.

Con respecto a esta cuestión, en este mismo recinto el presidente de la República expresó que la política de crecimiento debía descansar sobre la reindustrialización del país y el aumento de las exportaciones. Y en cuanto al tema de la

industrialización dijo que coincidentemente con estas definiciones se establecerían nuevos criterios en materia de promoción industrial.

En otro tramo de su mensaje, el señor presidente señaló: "Podemos afirmar hoy que cuando hay un clima adecuado, hay voluntad de invertir". Es obvio que los artículos del proyecto de ley de presupuesto que estamos considerando están en abierta contradicción con esta expresión de deseos.

La dicotomía entre lo que se expresa y lo que se hace es lo que nos está conduciendo a una crisis de confiabilidad difícil de sobrellevar.

De ninguna manera se puede asimilar el costo fiscal teórico al gasto público. Esto implica una falacia que no se puede aceptar ya que, como lo expresara uno de los señores diputados preopinantes, con o sin industrias no habrá impuestos, pero nosotros queremos que aunque no haya impuestos sí existan industrias para promover la inversión que anhelamos para el interior. No habrá crecimiento regional si no se dan las condiciones que contemplen adecuadamente el riesgo empresario.

En el presente proyecto de ley de presupuesto también se plantea que será la Secretaría de Hacienda la encargada de imputar el costo fiscal teórico al cupo presupuestario. Ya no es más una secretaría de industria, que sería el organismo natural para promover el crecimiento industrial, quien tendrá a cargo esta tarea, sino que la realizará la Secretaría de Hacienda, ya que no aplicará una filosofía promocional, ya que una de sus funciones específicas es la recaudación y no la de ocuparse del desarrollo.

—Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Juan Carlos Pugliese.

**Sr. Perl.** — Es obvio que en este terreno puramente fiscalista estamos dejando de lado cualquier posibilidad de expansión que —estoy seguro— es el anhelo de todos los señores diputados.

Por otra parte, esta limitación no se hace mediante una norma que específicamente se refiera al tema, sino que se la introduce embozadamente en unos artículos cuya intención es la de evitar, lo que puede ser cierto, aquellos desbordes que ocurren con las denominadas "industrias con ruedas", tal como lo expresara el señor diputado Furque. De todos modos, quiero aclarar que hay otros problemas que deben ocupar más nuestra atención, ya que estos desbordes se producen en aquellas empresas que pretenden beneficiarse exclusivamente con una reducción fiscal sin crear fuentes de trabajo ni promover el

desarrollo que todos queremos. En este sentido, me estoy refiriendo a la necesaria reestructuración del sistema financiero nacional. Debemos tener en cuenta que en este momento —habiendo transcurrido un año de la aplicación del plan austral— tenemos un valor dólar que transformado en australes estaría dando un interés superior al 80 o 90 por ciento anual. Yo me pregunto, como seguramente lo harán todos ustedes, quién va a pagar todos estos intereses o quién ya los ha pagado durante este tiempo, pues en ningún lugar del mundo se puede concebir tal cosa.

Es evidente que debemos salvaguardar nuestra economía, pero no a costa de impedir que el interior se desarrolle armónicamente, logrando ese crecimiento industrial al que se ha hecho referencia.

Se advierte además una injusticia que pesa sobre el interior, y esto nos duele. A este respecto hablo especialmente como diputado de una provincia de la Patagonia. Se puede observar que los cupos fiscales que se establecen para cuatro provincias equivalen al doble de lo que se fija para el resto. No pretendo que estos cupos se reduzcan, pero sí que los otros se incrementen.

No se trata de plantear posiciones sectarias ni de buscar algún tipo de ganancia política; estamos trabajando en función del país y ésta ha sido la razón por la que he solicitado el uso de la palabra.

Es obvio que esta mentalidad ha sido la de algunos otros ministros de Economía que han regido nuestro destino en este ámbito. A nadie escapa que estas medidas nos están perjudicando, y en ese sentido hago un llamado a la reflexión a fin de que aquel proyecto alternativo del que habláramos se convierta en una opción respecto de estos artículos del proyecto de ley de presupuesto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra la señora diputada por San Juan.

**Sra. Riutort de Flores.** — Señor presidente: quiero reafirmar la posición de los diputados de mi bancada adelantando nuestro voto negativo a los artículos 21 al 25. Entendemos que por vía de la ley de presupuesto no se puede echar por tierra un compromiso asumido por el señor presidente de la Nación Argentina respecto de las provincias de San Juan, La Rioja, San Luis y Catamarca.

Los objetivos fijados entre el gobierno nacional y los cuatro gobiernos provinciales están muy lejos de cumplirse por medio de este presupuesto que nada tiene que ver con el desarrollo y el fortalecimiento de las economías de

estas provincias, el cambio gradual de sus estructuras productivas y la eliminación de la dependencia que hoy existe con los monocultivos.

Creemos que la política del Poder Ejecutivo no debe orientarse hacia la derogación de estos regímenes promocionales que hoy necesitan estas provincias, sino a que se debata en este recinto una ley de promoción industrial. El país requiere definir de una vez por todas su perfil industrial y económico, y no que se trate de eliminar el único elemento que hoy brinda la posibilidad de ocupar mano de obra y de ofrecer fuentes de trabajo.

Por otro lado, nos llama la atención el envío de agentes de la Dirección General Impositiva a estas provincias a fin de realizar una tarea de inspección. Creemos que con ello se intenta disuadir al empresariado argentino que quiere radicarse allí para elevar el nivel productivo de estas provincias.

Estamos de acuerdo con que se exija el cumplimiento de las obligaciones impositivas, pero de ninguna manera se lo puede hacer tratando de disuadir a nuestro empresariado para que no se radique en estas provincias que tanto necesitan del desarrollo económico.

Por estas razones adelantamos nuestro voto negativo a los artículos en consideración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — Señor presidente: el actual régimen de promoción industrial, que se ha ido gestando a lo largo de muchos años, ha provocado una profunda distorsión en la economía argentina, grandes males y pérdidas económicas, y obviamente requiere una revisión de fondo.

Dicho régimen se ha ido creando por dos razones. La primera de ellas corresponde a un error conceptual fundamental: creer que los funcionarios, los gobiernos y los estados están en condiciones de dirigir las inversiones a su capricho. Esta es una cuestión de doctrina económica de la cual se ha hecho uso y abuso en la Argentina, con los errores habituales: antes, la concepción de los funcionarios era la siderurgia, la petroquímica, el papel, etcétera; ahora es la robótica o la biogenética. Pero siempre se han equivocado.

La segunda razón fue la demagogia electoralista. Había que hacer negocios en las distintas provincias. Entonces se dictaban regímenes de promoción para ellas y también para determinadas empresas. Así fue como este régimen anárquico llegó a provocar, como dije, profundas distorsiones que no puede soportar más la economía argentina y, por supuesto, el fisco.

Pero la manera de enfocar este problema no es por la vía lateral del presupuesto, ya que ello sólo llevaría a que, frente a situaciones de hecho, se crearan muchas dificultades. Por lo demás, me pregunto por qué siempre tenemos que tratar las cosas lateralmente en vez de enfrentarlas directamente. Lo que se necesita aquí es una ley de promoción industrial muy distinta a la imaginada hasta ahora y, entre tanto, lo que hay que hacer es paralizar cualquier nueva adjudicación que se pueda otorgar para no complicar más el problema.

Por lo dicho, nuestra posición es la de rechazar estos artículos concatenados entre sí y solicitar cuanto antes el estudio de un régimen de promoción industrial que corrija en la medida de lo posible —porque todo, desgraciadamente, no se podrá modificar— las grandes distorsiones existentes, para que podamos pasar a una situación mucho más racional.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: a lo largo de este debate y por medio de las intervenciones de varios diputados preopinantes ha quedado claramente demostrada la total improcedencia e inconveniencia de estos artículos insertados en el proyecto de presupuesto para la administración nacional, pero que atañen a una cuestión absolutamente ajena a esa materia.

Se trata de un problema de indudable trascendencia para la vida económica del país, que de esta manera se reduciría a un enfoque exclusivamente fiscalista al ser incluido en una ley de presupuesto.

¿Cuál es el origen de esta iniciativa del Poder Ejecutivo, que ha sido contemplada por el dictamen de la mayoría de la Comisión de Presupuesto y Hacienda? El origen está en una argumentación del Fondo Monetario Internacional, a la que ya se ha hecho referencia en este debate, que califica a los regímenes de promoción industrial como de naturaleza perversa. De esta argumentación se ha hecho eco en reiteradas oportunidades el secretario de Estado de Hacienda, quien ha atacado este sistema con ese enfoque fiscalista al que hemos aludido, que considera a la promoción industrial como un mero gasto público, dejando de lado que su finalidad esencial es la de ejercer un efecto estimulante sobre la creación de riqueza y los niveles de empleo, particularmente en las regiones que padecen una situación de postergación.

Consideramos entonces que un sistema de promoción industrial es una herramienta de política económica no sólo legítima sino además

imprescindible, empleada por la casi totalidad de los países del mundo para inducir las inversiones.

En todo caso, si su aplicación hasta el presente ha sido inadecuada y si se ha desvirtuado el propósito que animó a la creación de estos sistemas, deben analizarse en profundidad no sólo los regímenes de promoción sino también los procedimientos de control que se han implementado, pero de ninguna manera puede intentarse la reformulación del sistema mediante la ley de presupuesto, que no tiene absolutamente nada que ver con esta cuestión, y menos todavía si ello se hace sobre la base de argumentos del Fondo Monetario Internacional.

En esta materia no se debe improvisar y en tal sentido rescato por útil y valiosa la opinión de mi distinguido colega, el señor diputado Socchi, cuando en sus observaciones al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda señala acertadamente que "cualquier intento de introducir racionalidad en el sistema promocional vigente en forma alguna puede basarse en correcciones parciales, que en definitiva no contemplan los problemas de fondo que el mismo padece, sino que es imprescindible su replanteo en profundidad, lo que sólo puede lograrse a través del tratamiento de una ley de promoción industrial".

Este es el debate que está pendiente y que evidentemente no podemos dar en un nivel de superficialidad y de improvisación mediante el proyecto de ley de presupuesto. Por otra parte, hay otros aspectos claramente inconvenientes, cual es la limitación de las facultades de las provincias en esta materia y también de las de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, ya que se establece una intervención de la Secretaría de Hacienda a través de la imputación previa del costo fiscal teórico, lo que evidentemente habrá de condicionar en forma absoluta la aprobación definitiva de los proyectos.

Creo que este enfoque desconoce totalmente cuáles han sido las causas y los objetivos que se han perseguido a lo largo del tiempo al impulsar la creación de estos regímenes. Las causas naturalmente han sido las brechas de desarrollo que existen en el país entre las zonas de alta concentración demográfica y económica, por una parte, y por otra las regiones postergadas y la situación de las economías provinciales, carentes de una adecuada capitalización para generar recursos que permitan promover la instalación de nuevas fuentes de trabajo, todo lo cual ha contribuido al éxodo de la población y a un evidente desequilibrio.

La radicación de empresas mediante regímenes de promoción tiene en un principio un costo fiscal; esto es indudable. Pero con el correr del tiempo produce cambios que permitirán crear fuentes permanentes de recaudación impositiva, lo cual habrá de compensar ampliamente la pérdida originada en un primer momento.

Reitero entonces que si bien hasta ahora los resultados de estos regímenes no han sido los más adecuados y deseables en orden a promover efectivas y reales radicaciones de actividades industriales que creen nuevas fuentes de trabajo y permitan modificar la estructura económica de muchas provincias, aumentar su participación en el producto bruto interno y disminuir en las regiones deprimidas la incidencia evidente y muy notoria del sector terciario ante la falta de un adecuado desarrollo económico, tales fallas obedecen más que a deficiencias del sistema a falencias en su aplicación, lo cual requiere el tratamiento de una ley específica, ya que no es posible hacerlo de esta manera.

Además, las disposiciones del dictamen suponen una nueva delegación de facultades —a las que hemos hecho referencia tantas veces en este debate—, ya que se conceden atribuciones al Ministerio de Economía para fijar el cupo total al que habrán de ajustarse estos proyectos y establecer también la modalidad del cálculo del costo fiscal teórico.

Todo esto demuestra que ha primado una concepción fiscalista y realmente antiindustrialista, lo que no es extraño si tenemos en cuenta que surge como consecuencia de presiones del Fondo Monetario Internacional. Evidentemente, dicha entidad extranacional no se orienta a promover la reactivación de nuestra economía y menos aún a crear condiciones que permitan un crecimiento económico autosostenido e independiente, sino que apunta directamente a la profundización de la recesión porque éste es el requisito indispensable para crear las condiciones propicias a fin de que el país pague cada vez en mayor medida los intereses de esa deuda externa a la que reiteradamente todos hemos calificado como ilegítima, injustificada e inhumana.

Por todas estas consideraciones rechazamos este conjunto de artículos que estamos considerando, entendiéndolo que directamente deben ser eliminados de este proyecto de ley de presupuesto de la administración nacional.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Abdala (L. O.).** — Señor presidente: entendemos que el tema en cuestión, sintetizado en los artículos 21 al 25, toca muy de lleno los intereses de las provincias. Y no voy a pretender

incurrir en el absurdo de circunscribir el tratamiento a lo que en particular significa para mi provincia, La Rioja, la ley 22.021 de régimen de promoción industrial, porque sería minimizar el problema.

Alguna vez, en estos duros avatares que significan las preocupaciones políticas en los hombres nutridos en el vientre de la madre tierra, hemos sido capaces de elaborar una concepción federalista en este intrincado país de las deformaciones y creemos con sinceridad que el federalismo responde a una metodología para distribuir los esfuerzos y procurar los logros en función de una universalidad que es el país total.

De ninguna manera podemos desvirtuar principios elementales que se refieren al sinceramiento y a la solidaridad que debe imperar en todo el ámbito de nuestra patria, con actitudes folklóricas o de mera recordación histórica, tan de moda en estos tiempos, cuando parece que hemos subordinado las verdades absolutas que marcaron nuestro rumbo como Nación para granjearnos simpatías de allá lejos o acá cerca, detrás de una promoción política.

No podemos mostrarnos indiferentes a lo que la realidad nos exige como un imperativo de estos tiempos, sobre todo los que pertenecemos a una generación que alguna vez llamé la generación de las grandes frustraciones.

Como me duele mi país, como me duele mi provincia y también me duelen mis hijos, quiero hacer esta reflexión en función de un problema puntual. No sé si corresponde este tono retórico cuando la miseria nos lleva de su cola; no sé si en medio de la crisis corresponde que un argentino bien nacido se siente en una banca del Parlamento nacional a cantar loas a los aparentes dividendos políticos que la misma crisis nos está produciendo a todos. Alguien me preguntó días pasados: señor diputado, ¿usted cree que con esta medida se terminarán las goteras en las escuelas rancho? ¡Vaya novedad! Le respondí, con un poco de dolor, que mi modesta misión desde esta banca consiste en ajustarme a la realidad y hacer algo para que los argentinos abramos las puertas del sinceramiento y nos dediquemos todos, sin excepción, a buscar la salida que nos reclama la historia en las postrimerías de este siglo. Tuve que preguntarle a ese ilustre señor —y valga la anécdota para sintetizar mi pensamiento— si no se había percatado de las novedades públicas, por cuanto todo el país hace agua y no solamente las escuelas rancho de mi patria. Le dije además que había que apuntalar todo el país para que no se hunda, porque las goteras se acrecientan con actitudes mezquinas; porque muchas veces, cuando fijamos nuestras posicio-

nes desde estas bancas, llevados tal vez por un sentimiento político, agravamos la situación en lugar de buscar los correctivos.

Digo esto, señor presidente, porque mi Rioja es un indicador fehaciente dentro del conjunto de la marginación argentina. Creo que estos regímenes de promoción han servido para producir la apertura de esta ansiada reversión y para recuperar las economías de las distintas regiones del país. Pero también tengo el orgullo del hombre del interior; de ese hombre al que no le gustan las regalías fantasiosas, que entiende que las excepcionalidades son medidas dentro de un límite y no deben pasar a ser concesiones que nos hagan sentir un poco petisos, como entrando por la ventana, cuando nuestros antecedentes históricos nos han hecho grandes para entrar por la puerta mayor.

Los catamarqueños, los sanjuaninos, los puntanos y los riojanos hemos vivido en estos últimos tiempos los beneficios que otorgan leyes de promoción como la 22.021. Pero creo que alguna vez debemos, en este bendito país —porque así me lo reclaman mis hijos y tal vez todos los habitantes de nuestra patria—, dejar de transitar por las vías de las excepciones para ser capaces de marcar el rumbo cierto del nuevo país con el que sueño, aunque no sé si alguna vez lo veré.

Cargamos sobre nuestras espaldas medio siglo de deformación. No sé si ello nos permitirá romper con algunos esquemas. En este sentido, quiero recordar lo que muchas veces digo en las modestas tribunas de mis pueblos: este es un país que se hizo como nido de cotorra: con la boca para abajo; pero la diferencia está en que por cuestiones de instinto la cotorra sabe para qué su ruido está hecho así, mientras que nosotros, los argentinos, no alcanzamos a comprender por qué hemos llegado a estos límites insostenibles de deformación.

En síntesis, dolorido un poco porque los que ejercen el poder en mi provincia —no sé si en una actitud de suficiencia o porque han tomado los recaudos necesarios— no nos hicieron participar de esto, que es de real interés para nuestra comunidad, quiero expresar que más allá del pensamiento de mi bloque —soy hombre de partido y disciplinado, pero enemigo de las incondicionalidades— creo que estas excepcionalidades tendrían que mantenerse hasta tanto seamos capaces de abordar el problema de fondo.

También pienso que no es por vía de leyes que consagren excepciones como se soluciona el problema, porque seas excepciones pueden dar lugar a actitudes que quizá no sean del todo lícitas, aunque están permitidas en los regímenes de promoción y desde el punto de vista afec-

tivo pueden sernos convenientes; pero desde el punto de vista técnico-jurídico y en función del futuro del país pueden resultar muy objetables.

Por lo dicho, adhiero al pensamiento que han vertido otros señores diputados de provincias vecinas —caso concreto, Catamarca— y estimo que habrá que hacer una exclusión de este tema del presupuesto hasta tanto seamos capaces de debatir a fondo el problema integral de las radicaciones en el interior, a fin de que esta preocupación actual permita madurar una solución definitiva para el futuro de la Argentina. (*Aplausos.*)

**Sr. Matzkin.** — Pido la palabra para solicitar una aclaración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Matzkin.** — Respetuosamente solicito al señor diputado que acaba de finalizar su exposición que aclare si debemos interpretar su pensamiento como un adelanto de su pronunciamiento en contra de la propuesta del Poder Ejecutivo y del despacho de la mayoría.

**Sr. Abdala (L. O.).** — Creo que he sido claro, señor diputado. Adhiero al planteamiento formulado por el señor diputado Furque.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

**Sr. Natale.** — Señor presidente: muy brevemente dejaré expuesto el pensamiento de nuestro sector sobre este tema.

En primer lugar, entendemos que el crédito y el impuesto son dos instrumentos eficientes para la promoción de las actividades económicas. En segundo lugar, los regímenes de promoción industrial han contribuido en nuestro país a expandir el emplazamiento de industrias en el interior del territorio nacional. En tercer término, existe consenso en cuanto a la necesidad de modificar estos regímenes y simplificar primordialmente los mecanismos de adaptación de las situaciones concretas a la normativa en vigencia. Por último, quiero dejar expuesta la evidente reabsorción de facultades por el gobierno central a costa de los gobiernos de provincia, tal como resulta de uno de los artículos en consideración, contribuyendo de esa manera a consolidar el poder central en áreas que hasta ahora estaban en manos de los gobiernos locales.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

**Sr. Corzo.** — El tema de las radicaciones industriales en nuestra provincia, como bien lo señalara el señor diputado Abdala, adquiere singular importancia.

El crecimiento fabril del país ha registrado una deformación del perfil industrial: así vemos al cordón del Gran Buenos Aires como la gran cabeza de un cuerpo totalmente endeble.

Mi provincia renació con la sanción de la ley 22.021, que posibilitó la concreción de un polo de desarrollo completamente nuevo. Me animo a decir que el de mi provincia es un parque industrial modelo, contrariando así un poco expresiones del señor diputado Furque en el sentido de que estos regímenes de promoción han traído como consecuencia la radicación de industrias con rueditas. En tal aspecto nuestras autoridades han tomado el caso con la realidad y responsabilidad que era menester. En el ejemplo a que me refiero el parque industrial terminó con la situación permanente de éxodo de nuestros jóvenes, que debían abandonar nuestras provincias en búsqueda de fuentes de trabajo. Sin contar con las empresas conexas que han proliferado como consecuencia de nuestro parque industrial, alrededor de 12 mil habitantes se han visto beneficiados con estas actividades promocionadas en nuestro territorio, donde hasta no hace mucho tiempo la única que daba trabajo era la administración pública.

Cuando escucho decir en este recinto que estos regímenes de promoción industrial han sido sustentados como una cuestión de demagogia electoralista, ello me hace pensar que quienes así se expresan carecen por completo del sentido de lo que es la justicia social o no conocen el interior del país y nunca han transitado por estas provincias pobres y olvidadas.

Con la firma del acta de reparación histórica se posibilitó la aplicación de estos regímenes de promoción industrial. Esta es la auténtica realidad que vivimos.

Con absoluta claridad debo señalar las palabras de mi comprovinciano, el señor diputado Abdala, quien en un enjundioso discurso ha defendido el régimen de promoción industrial y nos ha hablado de su extrañeza acerca de su falta de participación en este tema ante la no convocatoria de las autoridades de mi provincia. En esto hay una contradicción porque es muy clara la actitud del Poder Ejecutivo nacional: mediante los artículos 21 a 25 del proyecto en consideración se suscribe la partida de defunción de los regímenes de promoción industrial. La incongruencia en este sentido es que el señor diputado Abdala representa al bloque de la mayoría.

Reitero que estos regímenes de fomento industrial juegan un rol preponderante en el destino de nuestras provincias. Basta citar como

ejemplo el polo de desarrollo —quizás único en el país— gestado en la provincia de La Rioja.

Con estas consideraciones señalo mi total oposición a los citados artículos en consideración, que —lo reitero— importan la muerte de la promoción industrial en las provincias de La Rioja, Catamarca, San Luis y San Juan.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Conte.** — Señor presidente: brevemente he de expresar que nuestro sector se opone a los artículos en consideración y lo hace enérgicamente, con un gran dolor y con una exhortación a la bancada oficialista para que se sume a la decisión de no interrumpir este avance que, si bien presenta deficiencias, ha permitido lograr una importante industrialización en el interior del país.

Nuestra bancada considera que el régimen actual no es satisfactorio, pero no por razones fiscalistas, sino porque no promueve adecuadamente los recursos locales, no asegura el atesoramiento interno de los resultados, no crea las necesarias escalas y no regionaliza.

Esos son los defectos de la ley; no los problemas fiscales. Las cifras no hacen sino marcar el aporte fiscal que se ha hecho por medio de estos regímenes y la permanente mezquindad de las zona metropolitana y pampeana para ayudar a las provincias del interior.

Luego de haber hecho estas aclaraciones, ratificamos nuestra firme, absoluta y convencida oposición a la introducción de estas normas y exhortamos a la bancada oficialista, especialmente a sus sectores del interior del país, a que se sume a nuestro voto.

**Sr. Presidente** (Pugliese). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Socchi.** — De acuerdo con las disposiciones de las leyes de promoción 21.608, 22.021 y 22.095, el Poder Ejecutivo nacional fija anualmente mediante el cálculo de gastos y recursos un cupo o límite presupuestario para la concesión de los beneficios promocionales, estableciendo los respectivos cupos fiscales para los proyectos a aprobar dentro de los regímenes que cada ley estipula.

Para 1986 el Poder Ejecutivo nacional, por medio del proyecto de presupuesto que estamos considerando, ha introducido dos modificaciones en el cupo antes mencionado: en lugar de hacerlo anual, se ha proyectado en forma plurianual y, además, se ha cambiado la metodología de cálculo del costo fiscal imputable a dicho cupo.

Los fundamentos del Poder Ejecutivo se basan primordialmente en el hecho de haberse detectado que los límites emergentes de los cupos son eludidos por medio de la práctica de declarar un costo fiscal nulo o cero en el primer año en el que se produce la aprobación del proyecto. Luego, en los años subsiguientes el costo fiscal adquiere dimensiones realmente explosivas que comprometen incontestablemente el sacrificio fiscal realizado.

En primer lugar, la modificación propiciada por el Poder Ejecutivo en los artículos que se observan consiste esencialmente en que se fija un costo fiscal para cada proyecto en el año de su aprobación que es igual a la suma total de los beneficios a otorgarse durante todo el lapso de vigencia del proyecto.

En segundo término, se incluyen en dicho costo fiscal tratamientos preferentes que hasta el presente no integraban el cálculo. Actualmente se hace el cálculo sobre la base de los impuestos a los capitales, a las ganancias y al valor agregado; en este caso el Poder Ejecutivo también adiciona los derechos de importación, los incentivos a las exportaciones y la exención del impuesto a los combustibles.

En tercer lugar, en los nuevos textos el Poder Ejecutivo obvia la intervención de la Secretaría de Industria, transfiriendo facultades a la Secretaría de Hacienda.

Por otra parte, esta modificación se complementa con las disposiciones de los artículos 24 y 25 del dictamen en consideración, en cuanto a la fijación del cupo anual para la aprobación de los beneficios para 1986, calculado sobre la base de actualizar el cupo del año anterior por el índice 1,549 y multiplicar el resultado por un coeficiente estimativamente representativo de la relación entre el primer año de beneficios y la totalidad del período desgravado.

En lo que atañe a la disposición de facto 21.608, dado que ella abarca regímenes de lapsos desiguales de duración —los sectoriales, diez años, y los regionales, catorce y quince—, se supone que aquel coeficiente ha debido contemplar también una estimación vinculada con la vigencia de los proyectos que habrían de aprobarse durante 1986.

En este punto quisiera efectuar ciertas observaciones a raíz de algunas críticas que se han formulado con respecto a los distintos datos que se han mencionado sobre los regímenes de promoción durante 1985. Posteriormente me referiré a la alusión que se hizo sobre un estudio que supuestamente se habría concretado por medio del Fondo Monetario Internacional.

Voy a decir en forma objetiva —dejando de lado los aspectos emocionales— que el porcentaje de utilización del cupo fiscal para el caso de San Juan ha sido cero durante 1985, es decir, no registra utilización del cupo. A pesar de haberse aprobado 119 proyectos y, si suponemos que el costo plurianual sería de 385.578.000 australes, esto nos demuestra inequívocamente la inoperancia del sistema vigente.

Dejemos de lado el caso de San Juan y consideremos los de La Rioja, Catamarca y San Luis, que en el presupuesto de 1985 tenían asignados cupos de idéntica magnitud. La Cámara los votó en su oportunidad y a precios de 1985 representaban 1.489.000 australes. Su utilización efectiva presenta notables disimilitudes en cuanto a los costos fiscales plurianuales derivados de la aprobación de los proyectos durante 1985. Para La Rioja la utilización del cupo alcanzó un 85 por ciento; para Catamarca, 77 por ciento y para San Luis, un ciento por ciento; es decir que en este último caso se utilizó la totalidad del cupo previsto.

El mejor índice del desequilibrio al que conduce el régimen de cupos fiscales vigente surge de la relación entre el costo total durante la vigencia y el costo del primer año, lo que arrojaría una cantidad de 35,6 años para la ley 21.608, 264,5 años para La Rioja, 147,6 años para Catamarca, a San Juan le correspondería la utilización del cupo en forma infinita y, por último, la provincia de San Luis tendría 1.037,4 años.

¿Cuáles son entonces los motivos de la observación que planteo al proyecto del Poder Ejecutivo? Las razones que fundamentan la disidencia residen fundamentalmente en las desvirtuaciones que ha sufrido la ley. Por ejemplo, ello es así por cuanto el sacrificio fiscal de los proyectos se calcula en función de compromisos mínimos de producción, de lo que resultan costos fiscales teóricos subvaluados frente a los costos reales, los que atento al régimen desgravatorio vigente no tienen otro límite más que el impuesto por el propio incremento de las ventas, inversiones o ganancias del beneficiario del régimen. Esta brecha entre el costo fiscal real emergente de los proyectos aprobados y el costo teórico todavía no se ha podido cuantificar con certeza, pese a que por el artículo 103 de la ley 11.683 la Dirección General Impositiva tiene facultades para hacerlo; por lo tanto, señor presidente, cualquier intento de introducir racionalidad en el sistema promocional vigente —tal como se ha dicho en este recinto— no se podrá hacer en forma parcial, sino contemplando los problemas de fondo. Es decir que no sólo tendremos que analizar las

consecuencias sino también las causas de las distorsiones en los regímenes de promoción actual-mente en vigencia.

Por esa razón hace un año propicié la suspensión de todos los regímenes de promoción. Esto no era un mero capricho ya que nuestro partido, nuestro gobierno y la comisión de la que formo parte, si tuvieran que definirse con un sí o con un no, diríamos muy afirmativamente que queremos la promoción.

Considero que tenemos que tomar en cuenta algunos vacíos o falencias de los regímenes existentes porque, por ejemplo, la actual experiencia argentina se caracteriza por la coexistencia de regímenes carentes de organicidad que no responden a un perfil industrial inserto en un programa de desarrollo, provocando una dispersión de la inversión sin plan ni rumbo, carente de una línea rectora. En cuanto a los aspectos espaciales como sectoriales, debo decir que se agravan por la existencia de distintas autoridades de aplicación autorizadas para acordar estos beneficios.

El otorgamiento de estímulos —que deberá analizarse en profundidad cuando se debata el tema de la promoción industrial— como, por ejemplo, el caso del IVA, opera como subsidio de imposible control que distorsiona los precios relativos. El sistema imperante ha perdido selectividad, creando anarquía y frustraciones. La necesidad, por lo tanto, de lograr economías de aglomeración con alto valor agregado sería —a mi juicio—, otra de las causas que tendríamos que definir además de la real ley de promoción que sin duda tendrá que debatirse en esta Cámara.

¿Cómo tenemos que resolver esta instancia? Considero que para resolver en el ínterin el problema presentado en el proyecto del Poder Ejecutivo deberá producirse un ajuste en la redacción de las normas vigentes que permita evitar la tergiversación de la finalidad perseguida. Por eso debe ser representativo ese índice del compromiso fiscal que se asume con la aprobación de los proyectos. En este orden de ideas, no puede negarse que el resultado de dividir el costo total de cada proyecto por el número de años de vigencia es un indicador innegable.

Señor presidente: para terminar con lo referente a las consideraciones técnicas, diría que es éste el ajuste que en esencia propongo como una forma de superar el real problema planteado.

Pienso que la alternativa propuesta mantiene en términos reales la magnitud de los cupos proyectados ya que los que allí se proponen son fijados mediante actualización, aplicando el

índice del 1,586, que fue utilizado para confeccionar el presupuesto, en lugar del de 1,549, relacionado con los cupos plurianuales y propuesto por el Poder Ejecutivo.

Asimismo entiendo que la propuesta expone con seriedad una solución al problema sin perder de vista su carácter provisorio, al no pretender la introducción de cambios de metodología, que deben ser materia de una ley estudiada en profundidad.

En nuestro país la promoción industrial ha cumplido una etapa. A mi juicio tenemos que poner el acento en una racional orientación y no en la cantidad determinada sobre los cupos. Por otra parte, ya han pasado seis meses de este año, y el sistema ya no sirve y no funciona. Como bien se ha dicho acá, esto es necesario estudiarlo y debatirlo en profundidad.

No podría dar por terminada mi intervención sin efectuar una última apreciación: se habló también durante este debate de que nuestro gobierno no está en condiciones de presentar una alternativa de tipo industrial. Por su parte, el diputado justicialista doctor Cafiero dijo días pasados que temblaba cuando los radicales pensábamos en un modelo económico, porque según él la historia argentina ha demostrado que la Unión Cívica Radical no ha sabido interpretar la vida económica y social de la República. Luego prosiguió su discurso —un poco antirradical, diría— haciendo mención a nuestra vocación democrática pero poniendo en tela de juicio nuestra vocación industrial.

Siento un profundo respeto por el señor diputado Cafiero, por su profesionalidad y conocimientos sobre economía, pero quiero decir que en el período comprendido entre los años 1963 y 1965 —etapa en que gobernó la Unión Cívica Radical— el producto bruto interno experimentó un aumento del 20,5 por ciento. Además se registraron los siguientes incrementos: en el producto bruto interno per cápita, del 17,1 por ciento; en el salario real, del 12,7 por ciento; producto bruto industrial, 35,3 por ciento; capacidad instalada sustitutiva de importaciones, 21,7 por ciento; en la participación de la industria en el total del producto, 12,7 por ciento; en la producción de las industrias metálicas básicas, 60 por ciento; en la producción de maquinaria y equipos, 51,3 por ciento; en la inversión bruta interna fija, 15,9 por ciento; en la inversión en construcciones privadas, 25,7 por ciento, y en la inversión en equipo durable de producción, 64,7 por ciento. Estas no son cifras de inflación, sino números concretos.

A esta situación se llegó durante el gobierno del doctor Arturo Illia en un breve plazo de dos años. En cuanto a la expresión del diputado Cafiero en el sentido de que en ciertas ocasiones temblaba, yo digo que tendríamos que temblar con sólo leer estas cifras.

Con respecto a lo que se dijo sobre el estudio o informe impuesto por el Fondo Monetario Internacional, quiero aclarar que si estuviéramos aquí acatando algo elaborado por funcionarios de ese organismo no estaríamos hablando sobre la alternativa propuesta en las observaciones al dictamen, sino que tendríamos que analizar lisa y llanamente la derogación de todos los regímenes de promoción, cosa a la que no está dispuesto nuestro partido. Por el contrario, pretendemos estudiar el tema con toda la profundidad y seriedad que él merece. A ningún miembro del Poder Ejecutivo ni de nuestra bancada le va a temblar la mano para aprobar un régimen de promoción racional, que contemple la reformulación de un nuevo pacto federal en la República Argentina y que, a la postre, sea la resultante de la concertación de ambas cámaras del Congreso de la Nación.

No dudo de la buena disposición para aprobar esta iniciativa y por eso solicito que las bancadas aquí representadas aprueben las proposiciones que he formulado, porque ello nos permitirá contar a corto plazo con una ley de promoción industrial racional, seria y que contemple adecuadamente los intereses de cada una de las provincias.

Solicito que por Secretaría se dé lectura de las observaciones formuladas a los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del proyecto en consideración.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se procederá a dar lectura de las modificaciones propuestas por el señor diputado Socchi. En primer término, se dará lectura del texto propuesto como artículo 21.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así:

Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 10 de la disposición de facto 21.608, por el siguiente:

El Ministerio de Economía fijará anualmente en base a las propuestas de las secretarías de Industria y Comercio Exterior y de Hacienda un importe o cupo total para dicho costo fiscal teórico, el que será incluido en la ley de presupuesto y que constituirá el límite dentro del cual se podrán aprobar proyectos con afectación a dicho cupo. A estos fines, en ningún caso el costo fiscal teórico de cada proyecto atribuible al ejercicio presupuestario de su afectación podrá ser inferior al que resulte de promediar el costo fiscal global del mismo por el número de años de su vigencia, contados a partir de su puesta en marcha.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Acepta la comisión el texto propuesto?

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura del texto propuesto por el señor diputado Socchi en sustitución del artículo 22 del dictamen.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así:

Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 31 de la disposición de facto 22.095, por el siguiente:

El Ministerio de Economía fijará anualmente en base a las propuestas de las secretarías de Minería y de Hacienda un importe o cupo total para dicho costo fiscal teórico, el que será incluido en la ley de presupuesto y que constituirá el límite dentro del cual se podrán aprobar proyectos con afectación a dicho cupo. A estos fines, en ningún caso el costo fiscal teórico de cada proyecto atribuible al ejercicio presupuestario de su afectación podrá ser inferior al que resulte de promediar el costo fiscal global del mismo por el número de años de su vigencia, contados a partir de su puesta en marcha.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Acepta la Comisión?

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura del texto propuesto por el señor diputado Socchi en sustitución del artículo 23 del dictamen.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así:

Sustitúyese el artículo 22 de la disposición de facto 22.021, por el siguiente:

Artículo 22. — El costo fiscal teórico de los beneficios del régimen de esta ley deberá ser considerado a los efectos de la fijación del cupo a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608. A tal fin la autoridad de aplicación deberá suministrar a la Secretaría de Hacienda la información pertinente. El cupo que en definitiva se fije por el Ministerio de Economía constituirá el límite dentro del cual la autoridad de aplicación podrá aprobar beneficios en virtud de la presente ley. A estos fines, en ningún caso el costo fiscal teórico de cada proyecto atribuible al ejercicio presupuestario de su afectación podrá ser inferior al que resulte de promediar el costo fiscal global del mismo por el número de años de su vigencia, contados a partir de su puesta en marcha.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Acepta la comisión?

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura del texto propuesto por el señor diputado Socchi en sustitución del artículo 24 del dictamen.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así:

El cupo global a que se refiere el artículo 10 de la disposición de facto 21.608, se fija para 1986 en ochocientos veinte millones seiscientos dieciséis mil ciento veintitrés australes (A\$ 820.616.123), correspondiendo la suma de un millón setecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho australes (A\$ 1.729.248) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1986, en virtud de lo establecido por la disposición de facto 22.021 de desarrollo económico de la provincia de La Rioja; la suma de un millón setecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho australes (A\$ 1.729.248) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1986 en la provincia de Catamarca, conforme a lo establecido por la disposición de facto 22.702; la suma de un millón setecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho australes (A\$ 1.729.248) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1986 en la provincia de San Luis, de acuerdo a lo establecido por la disposición de facto 22.702, y la suma de un millón setecientos veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho australes (A\$ 1.729.248) al cupo límite dentro del cual se podrán aprobar nuevos proyectos durante el ejercicio 1986 en la provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la disposición de facto 22.973.

El cupo global se considera afectado por todos los proyectos de promoción industrial aprobados al 31 de diciembre de 1985 por un monto total de setecientos noventa y dos millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos australes (A\$ 792.741.600).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿Acepta la comisión?

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — Sí, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Por Secretaría se dará lectura del texto propuesto por el señor diputado Socchi en sustitución del artículo 25 del dictamen.

**Sr. Secretario (Belnicoff).** — Dice así:

El cupo total para la aprobación de nuevos proyectos durante el ejercicio 1986 a que se refiere el artículo 31 de la disposición de facto 22.095 se fija en novecientos veintitrés mil cincuenta y dos australes (A\$ 923.052).

El costo fiscal teórico para el año 1986 de proyectos aprobados en años anteriores alcanza a un millón novecientos quince mil setecientos australes (A\$ 1.915.700).

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿La comisión acepta?

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — Sí, la comisión acepta.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el artículo 21 conforme al texto propuesto por el señor diputado Socchi y aceptado por la comisión, del que se ha dado lectura por Secretaría.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el artículo 22 en las mismas condiciones, es decir, con las modificaciones propuestas por el señor diputado Socchi y aceptadas por la comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el artículo 23 de acuerdo con el texto propuesto por el señor diputado Socchi, aceptado por la comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el artículo 24 conforme al texto propuesto por el señor diputado Socchi y aceptado por la comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el artículo 25 en las mismas condiciones, es decir, según la propuesta del señor diputado Socchi, que ha sido aceptada por la comisión.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Antes de retirarse del recinto la señora diputada Falcioni de Bravo solicitó a la Presidencia que se le permitiera la inserción de un texto que resume las palabras que pensaba pronunciar en este debate, ello debido a que debía ausentarse urgentemente.

Si hay asentimiento de la Honorable Cámara, se efectuará la respectiva inserción.

—Asentimiento.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se hará la inserción solicitada <sup>1</sup>.

En consideración el artículo 26.

Se va a votar.

—Resulta afirmativa.

—Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 27.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el artículo 28.

Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — Quisiera preguntar al señor miembro informante de la mayoría si este artículo

lo contiene una autorización ilimitada; es decir, si los canales de televisión y las estaciones de radio pueden gastar cualquier cosa y perder cualquier cantidad de dinero, o si se les va a poner un límite.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor miembro informante.

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — Quiero señalar que respecto de este artículo se ha propuesto un agregado que la comisión ha resuelto aceptar.

En función de la información que pudimos obtener merced a las consultas realizadas a los funcionarios del Poder Ejecutivo, el monto previsto asciende a 5.753.000 australes, cifra que en términos reales significa aproximadamente el mismo aporte que el correspondiente a 1985.

**Sr. Alsogaray.** — Esa cifra no surge de la redacción del artículo. Si se quiere fijar un límite, habrá que poner la cifra hasta donde se hará la financiación.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El señor miembro informante anunció además una modificación que la Presidencia no conoce.

**Sr. Alsogaray.** — Pero no creo que la modificación consista en colocar esa cifra.

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — A esto se iba a referir la señora diputada Díaz de Agüero, para lo cual habrá que esperar que concluya el señor diputado Alsogaray.

**Sr. Alsogaray.** — No tengo ningún inconveniente en hablar en otra oportunidad, pero mi intención era simplemente conocer si se trataba de una autorización ilimitada o de una cantidad fija.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Díaz de Agüero.** — Señor presidente: el artículo 28 del proyecto se refiere a la ayuda financiera que el Estado nacional puede prestar a la Secretaría de Información Pública para atender las erogaciones de los medios de difusión bajo su administración.

Esta ayuda financiera no es una novedad, por cuanto desde hace muchos años estas empresas son deficitarias y siempre han requerido la atención del Estado nacional para hacer frente a sus distintas necesidades. Estos déficit se han originado principalmente en el sobredimensionamiento de la estructura de personal, lo que ocurrió debido a razones sociales, dado que el mercado laboral no estaba en condiciones de absorber tanta mano de obra. Si se hubiera procedido a una racionalización drástica para adecuar todo a sus reales necesidades, se habría creado un problema mayor; en cambio así se asegura una

<sup>1</sup> Véase el texto de la inserción en el Apéndice. (Pág. 1795.)

fuelle de trabajo para muchos técnicos que actualmente se ven imposibilitados de encontrar empleo.

Por otra parte, la situación económica ha creado una retracción en el mercado publicitario que determinó la disminución de ingresos en estos medios. El plan austral congeló las tarifas y se produjo un atraso de aquello que se factura por publicidad.

Pero hay que recalcar que todos estos medios fueron recibidos en un estado bastante deficiente en materia de operatividad, siendo necesario e indispensable procederse a su equipamiento total o parcial. Además, el crónico estado deficitario de estas empresas ha hecho imposible que tales medios puedan acceder a créditos de terceros, que en gran medida facilitarían la atención de sus propias necesidades.

Por lo tanto, entendemos que la ayuda financiera que se propone en este artículo es procedente, aunque quiero brindar algunos elementos que pueden traer tranquilidad a las inquietudes del señor diputado Alsogaray y a algunos otros miembros de esta Cámara.

Compararé el primer trimestre de los años 1984, 1985 y 1986. En el primer trimestre de 1984, para los canales 11 y 13, a valores actualizados, se tuvo que hacer un aporte financiero de 1.166.950 australes. En el primer trimestre del año 1985 —también a valores actualizados— esa erogación disminuyó a 1.055.650 australes, y en el primer trimestre del año en curso, esa cifra se reduce a 126.412 australes.

Haciendo la misma comparación con relación a los otros medios que administra la Secretaría de Información Pública, en el primer trimestre del año 1984 se hizo un aporte de 1.487.343 australes. En el primer trimestre del año 1985, la cifra llegó a 1.904.769 australes —aquí se produjo un incremento—, y en el primer trimestre del año en curso el importe es de 441.120 australes.

Estos índices muestran una recuperación muy positiva de los medios señalados, lo que habla de su buena administración, que los recursos se invierten correctamente y que se atiende a esos medios para que puedan servir a la comunidad, a fin de que se encuentren en condiciones de atraer —así lo impone el sistema— una importante serie de cuentas publicitarias que constituyen, en definitiva, gran parte de los recursos de que se valen los medios de comunicación social para su subsistencia.

Este mejoramiento ha repercutido y repercutirá para que los fondos que se les asignen no vayan a parar a gastos comunes, sino que se utilicen para incrementar los activos fijos

y el reequipamiento de las emisoras, las que deben adecuarse a los nuevos requerimientos tecnológicos.

Nuestra propuesta consiste en agregar a continuación de donde dice: "... las erogaciones que a tal efecto autoriza la presente ley", lo siguiente: "Se encuentra comprendido en esta norma en particular el pago de las sentencias judiciales firmes dictadas contra las empresas *ut supra* mencionadas con afectación al artículo 17 de la Ley de Contabilidad".

Este artículo guarda estrecha relación con la Ley de Contabilidad, porque el inciso c) de su artículo 17 determina que los organismos estatales podrán acceder a créditos fiscales para atender los costos de las sentencias firmes.

A este respecto cabe hacer notar que estos medios han sido objeto en muchas oportunidades de juicios entablados en su contra y en ocasiones los han perdido, debiendo ser afrontadas las correspondientes erogaciones —que son ineludibles— por la Secretaría de Información Pública, dado que las emisoras no se hallaban en condiciones patrimoniales de responder a esos costos extraordinarios.

Entendemos que en este momento es imprescindible que la Secretaría de Información Pública esté también alcanzada por el inciso c) del artículo 17 de la Ley de Contabilidad para poder atender las erogaciones derivadas de juicios, que constituyen una obligación extraordinaria y de cuantificación imprevisible. En consecuencia, el pago se afrontaría recurriendo a tales créditos y no por medio del presupuesto que tiene asignado la citada Secretaría.

El monto que derivaría de los juicios entablados, calculado a valores actualizados al 31 de diciembre de 1985, es del orden de los 5,2 millones de australes, mientras que el presupuesto total de la Secretaría asciende en el actual proyecto a 5,8 millones de australes; es decir que la repartición podría verse afectada seriamente en cuanto a proseguir manteniendo en estado de operatividad a los otros medios.

Con respecto al encuadramiento en el inciso c) del artículo 17 de la Ley de Contabilidad, hay diversos antecedentes en cuanto a si se podría objetar la naturaleza jurídica de estas empresas que figuran como sociedades anónimas. En tal sentido se puede señalar el fallo del 3 de julio de 1981 de la Sala VI de la Cámara Nacional en lo Civil, que en autos "Banco de la Ciudad de Buenos Aires c/Producciones Argentinas de Televisión S.A., Proartel", al definir la naturaleza jurídica de la demandada expresa: "... debe concluirse en el carácter de

persona pública de la demandada, resultante de la adquisición por el Estado nacional de la totalidad de su paquete accionario, según decreto 193/78 del 27 de enero de 1978, que aprobó el convenio del 18 de octubre de 1977 entre la Secretaría de Información Pública y los representantes de todos los accionistas de Producciones Argentinas de Televisión Sociedad Anónima y Río de la Plata T.V. Sociedad Anónima de Teledifusión, y que, a estar a los considerando del acuerdo, se celebró con la finalidad de proseguir ambas sociedades con la operación del servicio televisivo”.

A su vez, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo, sala civil y comercial número 1, con fecha 23 de noviembre de 1979, en la causa 8.832, reconoció la calidad de persona pública de Río de la Plata T.V. Sociedad Anónima de Teledifusión como consecuencia de su compra por el Estado. El criterio que guió a este tribunal sirvió de sustento también para calificar la situación de Proartel Sociedad Anónima, que es la productora de programas que tiene el Canal 13. Haciendo aplicación de la doctrina mentada por la Corte en el caso “Gobierno Nacional c/ ELMA” (fallo del 28 de junio de 1977, “La Ley”, 1978-A-36), se sostuvo que la condición de sociedad anónima que reviste la empresa no es razón suficiente para excluirla del régimen de la ley 19.993, puesto que el Estado es único titular del capital. Se destaca, además, que las dos entidades son los instrumentos de que se vale el Poder Ejecutivo para asegurar la continuidad de la prestación de los servicios de producción y emisión de televisión, calificados como servicio público (ley 19.798, *El Derecho*, 46-957, y decreto 1.761/7).

El caso —en el que también tuvo intervención Proartel Sociedad Anónima como tercero citado— fue finalmente decidido por la Procuración del Tesoro de la Nación mediante resolución de fecha 23 de marzo de 1981 (expediente 230/77, “Banco Nacional de Desarrollo c/Río de la Plata T.V. Sociedad Anónima”, del Juzgado Federal Civil y Comercial número 13, Secretaría número 5, hoy Juzgado número 9, Secretaría número 17).

Esta caracterización de la naturaleza jurídica, que permite considerar al ente demandado como parte de la relación interadministrativa, supera la ficción de pretender que estas sociedades por su estatus no integrarían la administración descentralizada. Se las define pues por su finalidad y su realidad económica. (Corte Suprema, “El Derecho”, tomo 74, página 245; Barra, Rodolfo C., *Conflictos interadministrativos*,

*competencia del Poder Judicial y naturaleza jurídica de las sociedades estatales*, “El Derecho”, tomo 79, página 324 y siguientes).

La realidad patrimonial actual de Proartel, que no obstante su forma jurídica autoriza a identificarla con el Estado, priva de todo sustento a las argumentaciones que aluden al origen privado de la empresa.

No podemos dejar de advertir la identidad de personas —Estado nacional y Proartel— que se produce con la modificación de la sociedad efectuada mediante convenio celebrado con fecha 18 de octubre de 1977, aprobado por el Poder Ejecutivo nacional por medio del decreto 193/78. Esto es fruto de la ley 20.966, dictada en 1975, por la que se declaró la estatización de todos los canales de televisión en aquel momento. Es así que se estatizaron los canales 9, 11 y 13.

A raíz de esa medida, Canal 13 y Proartel iniciaron acciones contra el Poder Ejecutivo y finalmente se llegó al acuerdo que se reflejó en el decreto 193/78, publicado en el Boletín Oficial el 10 de febrero de ese año, y en el decreto 939, que faculta al Poder Ejecutivo a designar las autoridades. Es claro que se trata de una empresa que pertenece al Estado.

Al tratar el tema de los conflictos interadministrativos nuestros tribunales, para no excluirlos de los beneficios de la ley 19.983, han expresado: “El incremento del intervencionismo estatal en las actividades económicas ha traído aparejada la necesidad de un desarrollo intenso de la administración pública que, por razones de practicidad y mayor eficiencia, dieron origen en su momento al fenómeno de descentralización de ciertas funciones y actividades estatales. Pero esa dicotomía entre administración centralizada y descentralizada no puede verse ni ser tomada como dos mundos diferentes, como organizaciones independientes, pues la administración del Estado es única, y su accionar y existencia no puede ser fraccionada por sectores incommunicados e impenetrables”. Este es un fallo en primera instancia.

Asimismo, cabe hacer notar que Canal 11 —DICON, Difusión Contemporánea— es una sociedad anónima de derecho común, pero el Estado nacional es titular del 98,8 por ciento del capital social y en ninguna de las asambleas realizadas se presentó el resto de los accionistas. De esa forma, se llega a la conclusión de que esta empresa también pertenece al Estado, a través de la SIP, y su desenvolvimiento está sujeto a las disposiciones y normas de esta última.

También hay que destacar que la mayor parte de los juicios que se originaron datan de 1977,

cs decir cuando el proceso se hizo cargo de los medios y modificó las condiciones laborales, sobre todo en materia de horas extras.

Al ser violada la ley 21.476 se inicia una serie de juicios, cuyo monto —como ya he dicho— ha sido cuantificado al 31 de diciembre de 1985 en la suma de 5.200.000 australes.

Por todo lo expuesto, solicito de esta Honorable Cámara la aprobación del artículo 28 con el agregado propuesto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Alsogaray.** — La exposición que acabamos de escuchar no aclara mi duda. Aquí lo único que se ha hecho es agregar más gastos; aparentemente, algunos ya se han realizado y otros están pendientes de los fallos judiciales. Aun con la modificación que se introducirá a este artículo sigue en pie mi pregunta de si vamos a fijar un límite al Poder Ejecutivo o si vamos a dejar abierta la posibilidad de que pague cualquier importe resultante de la explotación absurda de estos canales de televisión y de estas radios.

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — Oportunamente responderé a todas las preguntas y objeciones. No corresponde que se entable un diálogo para satisfacer las inquietudes del señor diputado Alsogaray.

**Sr. Alsogaray.** — Entonces, si no hay una respuesta a mi pregunta...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El señor diputado expresa que le contestará en su oportunidad dentro del tiempo previsto para la consideración de este artículo.

**Sr. Alsogaray.** — En consecuencia, me voy a adelantar a la contestación y propondré la siguiente modificación. En lugar de que se diga que se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a otorgar una ayuda financiera sugiero que se prohíba al gobierno nacional brindar apoyo financiero a estas empresas. Si no pueden funcionar, que vayan a la quiebra. Seguramente, alguien las va a comprar y seguirán prestando un servicio al país. En cambio, en la actualidad están produciendo un deterioro.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Matzkin.** — Señor presidente: nuestra bancada votará negativamente el artículo 28. Como diputados, lo mínimo que tenemos derecho a conocer es el cuándo, el por qué y el a quién. ¡Qué menos que la existencia de una planilla anexa que nos permita conocer el destino de estos fondos!

Sin embargo, debo reconocer que éste es uno de los artículos más coherentes de este presu-

puesto, ya que autoriza el pago de lo que sea a las empresas. Esto es lo que hemos criticado durante la discusión de este proyecto. Así, hemos dicho que no era necesaria una redacción tan extensa y que bastaba un par de artículos con una estructura similar a la del que estamos considerando. Nos habríamos ahorrado bastantes horas de trabajo si colocáramos la siguiente sentencia: "Autorízase a pagar a quien sea lo que sea por cualquier causa". Realmente, se trata de uno de los artículos más coherentes dentro de los criterios que han inspirado a esta iniciativa. Estas son las razones por las que nuestro voto será negativo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — Señor presidente: luego de estas dos histriónicas intervenciones —no me anima ninguna intención peyorativa—, diré que en la página 261 del orden del día que estamos considerando figura la información que se ha requerido en este recinto. La cifra debe buscarse en el sector 3 —se trata de las transferencias— correspondiente a la función 20 y a la jurisdicción de la Presidencia de la Nación. Aquí se encuentra la partida correspondiente a este artículo que, como bien se ha dicho, no tiene una planilla anexa, pero refleja la imputación presupuestaria que se ha realizado, la que implica una suma similar en términos reales a la del ejercicio 1985.

Respecto de la modificación propuesta por la señora diputada Díaz de Agüero, es aceptada por la comisión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Señor presidente: me parece innecesario abundar en consideraciones para poner en evidencia la importancia que tienen en la vida de toda comunidad los modernos medios de comunicación social; pero consideramos que lamentablemente en nuestro país se ha acentuado en las últimas décadas la deformación en el uso de estos importantes instrumentos, y esto ha servido para la penetración cultural extranjera y para la alteración de los valores fundamentales de nuestra sociedad.

Entendemos que es procedente —tal como aquí se ha dicho— brindar el apoyo necesario por parte del Estado para el correcto funcionamiento de los medios de comunicación social; pero este correcto funcionamiento está dado por la posibilidad y la necesidad de servir a una información objetiva e imparcial para nuestro pueblo y en el hecho de que su accionar esté claramente dirigido a la afirmación de los valores

que conforman nuestro ser nacional. Consideramos que lamentablemente estas condiciones no se dan en las actuales circunstancias, sobre todo en los canales de televisión.

No se dan porque frecuentemente se los utiliza con un sentido partidista y, en consecuencia, no cumplen efectivamente con una misión informativa objetiva e imparcial, y tampoco contribuyen a la formación de la cultura nacional, porque la mayor parte de su programación está basada en series y películas extranjeras que exaltan a una sociedad consumista, absolutamente ajena y contrapuesta a los valores de nuestra comunidad.

Por otra parte, también es evidente que permanentemente exaltan la violencia y el sadismo, y promueven una concepción de carácter colonialista que no se corresponde con los valores fundamentales a los que hacía referencia, valores que en estos días y en el marco de la vida democrática el pueblo argentino se ha fijado como objetivo rescatar y afirmar.

Pensamos que en esta materia debe legislarse teniendo en cuenta el establecimiento de un régimen que brinde adecuadas garantías en orden a preservar el mayor grado de libertad y participación de todos los sectores interesados en esta actividad. Los medios de comunicación deben ser fundamentalmente un instrumento útil para la consolidación de una cultura nacional. Estas condiciones no están dadas; por eso creo que este artículo del proyecto de presupuesto debería contar con un agregado que contemple esa nueva concepción con respecto al manejo de los medios de comunicación y que posibilite revisar de manera integral los mecanismos que hasta el presente han regulado la actividad de estos medios.

El presente artículo sólo se limita a establecer una ayuda de carácter económico; por eso considero que debería agregarse un párrafo que diga lo siguiente: "A los efectos de preservar el mayor grado de libertad y participación de todos los sectores interesados en la actividad, deberá crearse un ente autárquico que tendrá a su cargo las funciones de control de gestión. Dicho ente deberá estar integrado por representantes del órgano estatal competente, de las universidades, de las entidades representativas de los trabajadores de la cultura vinculados a la actividad, actores, autores, músicos, periodistas, locutores, etcétera, y de los partidos políticos con representación parlamentaria en la forma y condiciones que la ley le atribuye."

En estos términos, resultaría aceptable seguir brindando —tal como se lo viene haciendo hasta el presente, año tras año— una ayuda o contribu-

ción para el funcionamiento de estos medios. En las actuales condiciones, en que no prestan un servicio eficaz a nuestro pueblo y no cumplen con esos objetivos señalados, fundamentales para la afirmación de la cultura nacional, es totalmente inconveniente y fuera de lugar sostener este sistema.

Por los motivos expuestos, propongo el agregado del párrafo al que di lectura.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérico.** — Señor presidente: trataré de que mi intervención no esté imbuida de histrionismo.

He procurado escuchar atentamente a la señora diputada Díaz de Agüero, especialmente en la información que brindaba acerca de la mejora relativa de la situación de los canales 11 y 13 y de otros medios controlados por la Secretaría de Información Pública entre los años 1984 y 1986. Se habló mucho sobre el tema y soy consciente de que estos medios no dependen de la Secretaría de Información Pública aunque sí del Poder Ejecutivo nacional; pero no escuché ninguna información relativa a Argentina Televisora Color - LS82 Canal 7 S.A., cosa que también sería interesante conocer.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra la señora diputada por Córdoba.

**Sra. Díaz de Agüero.** — Quiero aclarar que el caso de ATC no se ha tratado en esta sesión porque no corresponde; además, no puede estar incluido dentro de este artículo que sólo se refiere a los medios administrados por la Secretaría de Información Pública. De todas maneras, si el señor diputado Clérico lo estima oportuno también podemos hablar sobre el particular.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Clérico.** — El artículo 28 autoriza al Poder Ejecutivo nacional a otorgar ayuda financiera a las empresas de radiodifusión y canales de televisión administrados o intervenidos por el Estado, y no se refiere específicamente a la Secretaría de Información Pública. Por otra parte, la Secretaría de Cultura es parte del Estado nacional.

Procuré escuchar atentamente la información que daba la señora diputada y entendí que si estos medios de difusión del Estado nacional tienen exceso de personal, sufren retracción de la inversión publicitaria, soportan sus tarifas congeladas por el plan austral, presentan necesidad de reequipamiento y mantienen un déficit crónico, en realidad es un problema del pueblo argentino que él mismo debe pagar.

En cambio, si lo mismo sucediera en una empresa privada, es decir, si presentara la necesidad de despedir personal, sería un problema de la empresa privada y de su personal. Si la empresa privada tuviera retracción de la inversión publicitaria, se viera alcanzada por la congelación de tarifas impuesta por el plan austral o debiera reequiparse, serían problemas propios de la empresa privada. Por otro lado, si la empresa privada tuviera un déficit crónico, quebraría, pero en ninguno de todos estos casos que he mencionado sería el pueblo argentino el que tendría que pagar los errores empresarios.

Lo que ocurre es que aquí estamos ante la eterna cuestión de que el pueblo argentino debe pagar los errores empresarios del Estado, incluso en áreas como ésta, que se prestan además al manipuleo político de la información, o sea que el pueblo argentino debe pagar en lo económico y también en términos de libertad de expresión.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por la Capital.

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — La comisión no acepta la propuesta del señor diputado Monserrat.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿La comisión acepta la propuesta efectuada por la señora diputada por Córdoba?

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — Sí, señor presidente.

En cuanto a lo manifestado por el señor diputado Clérico, quiero aclarar que en la página 417 del orden del día figura la planilla correspondiente a transferencias e inversión financiera de la administración central a empresas públicas, en la que podrá encontrar las cifras correspondientes a Argentina Televisora Color - LS82 Canal 7 S.A., donde se observa una reducción en términos reales de la transferencia del orden del 37,07 por ciento del año 1986 con respecto a 1985.

**Sr. Monserrat.** — Pido la palabra para solicitar una aclaración, señor presidente.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

**Sr. Monserrat.** — Desco que se me aclare si la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha aceptado o no el agregado que propuse en su oportunidad.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — El presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda acaba de dejar constancia de que la comisión no lo ha aceptado, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

**Sr. Matzkin.** — Señor presidente: en ocasión de fundamentar brevemente nuestro voto, lo hicimos por dos razones. En primer lugar, porque no conocíamos —por medio del articulado, ni de alguna planilla anexa o listado— quiénes y con cuánto íbamos a ayudar. En segundo lugar, porque también ignorábamos la cifra pertinente.

También dijimos que, por una razón de honestidad intelectual, debíamos reconocer la coherencia de estos artículos. Ahora resulta que por haber calificado a la bancada oficialista de coherente nos contestan que somos histriónicos. Realmente, es bastante incomprensible.

No obstante, vuelvo a insistir y a fundamentar que por más que se la busque, no existe en este artículo ninguna cifra que avale una cantidad que se vaya a transferir a estas empresas. Dicha cifra puede ser la que se ha mencionado, o una mayor, o una menor, porque a lo largo de todo el debate se ha demostrado que por medio del régimen de autorizaciones que aquí se instituye ninguna de las cifras aprobadas tiene realmente asidero alguno.

Por ello volvemos a insistir en que, cualquiera sea la cifra aprobada para una determinada jurisdicción, lugar, finalidad o función del presupuesto, esa cifra no tiene ningún tipo de validez porque puede ser modificada hacia arriba o hacia abajo.

Quiero reiterar mi insistencia en el sentido de que no existe ninguna cifra que tenga un asidero concreto, que nos permita conocer el apoyo que se va a efectuar a las empresas que no se citan en el artículo 28.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a llamar para votar el artículo 28 con el agregado propuesto por la señora diputada Díaz de Agüero y aceptado por la comisión.

—Se llama para votar. Luego de unos instantes:

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el artículo 28.

—Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el artículo 29.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Fappiano.** — Señor presidente: entiendo que este artículo resulta obvio y que no tiene ningún sentido. El auxilio del Tesoro para atender apremios financieros ya está contemplado en la ley de contabilidad y en la ley complementaria permanente del presupuesto.

Por ello vamos a votar en contra de este artículo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el artículo 29.

— Resulta afirmativa.

— Sin observaciones, se vota y aprueba el artículo 30.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En consideración el artículo 31.

Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

**Sr. Fappiano.** — Señor presidente: solicito al señor miembro informante de la comisión que me explique cuál es esta disposición de facto 23.033, del 15 de diciembre de 1983. Tengo entendido que el gobierno constitucional se instaló el 10 de diciembre de ese año y en consecuencia aquí debe haber un error en cuanto a la fecha, que debería subsanarse.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Necesariamente, tiene que haberlo.

**Sr. Fappiano.** — En segundo lugar, entendemos que esta delegación de facultades al Banco Central no corresponde. Por ello, vamos a votar negativamente este artículo.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — ¿La comisión acepta la modificación?

**Sr. Rodríguez (Jesús).** — Sí, la comisión acepta; y vamos a proponer un agregado al inciso *a*) de este artículo. Después de la expresión "...noventa (90) días...", debe agregarse la expresión "...o más...". Además proponemos sustituir el inciso *b*) por el siguiente: "Pactar el pago periódico de los servicios trimestralmente o a mayor plazo".

También propongo que se suprima la fecha explicitada en el último párrafo del artículo 31, antes de los incisos, para salvar la observación del diputado Fappiano.

**Sr. Monserrat.** — Pero en este sentido creo que primero tendría que determinarse si la ley 23.033 se sancionó antes o después...

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Es evidente que el 15 de diciembre de 1983 este Congreso no sancionó ninguna ley. Tampoco pudo haber sancionado una ley de facto.

**Sr. Monserrat.** — A eso se llega por una deducción.

— Varios señores diputados hablan a la vez.

**Sr. Monserrat.** — De todas maneras, quiero referirme, fundamentalmente, al contenido de este artículo, para dejar sentado el voto negativo de mi bancada, por cuanto esto implica una nueva delegación de facultades, además de modificarse normas que son absolutamente ajenas a la ley de presupuesto.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — Se va a votar el artículo 31 con las modificaciones indicadas.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Pugliese).** — En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia por el artículo 157 del reglamento, invito a la Honorable Cámara a pasar a cuarto intermedio hasta el próximo miércoles 25 a las 18 horas.

— Se pasa a cuarto intermedio a la hora 23 y 5.

LORENZO D. CEDROLA,  
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

2

## APENDICE

### INSERCIONES

#### INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA FALCIONI DE BRAVO

**Opinión de la señora diputada con respecto a los artículos 21 a 25 del proyecto de ley de presupuesto**

Señor presidente:

En nombre del bloque del Partido Bloquista de San Juan, quiero formular mi oposición a la modalidad de tratamiento del cupo fiscal que surge de los artículos 21 a 25 inclusive, del proyecto que estamos analizando en particular.

En el artículo 21:

En este artículo 21 que modifica el artículo 10 de la ley 21.608, propongo que se agregue un plazo para la imputación que debe realizar la Secretaría de Hacienda antes de la autorización correspondiente. En tal virtud sugiero agregar el siguiente párrafo:

... "a tal efecto la Secretaría de Hacienda dispondrá de hasta treinta días corridos. Cumplido el plazo, la

autoridad de aplicación otorgará los beneficios de la promoción”.

Además, en este artículo convendría suprimir el siguiente párrafo:

“El Ministerio de Economía, a propuesta de la Secretaría de Hacienda, establecerá la metodología de cálculos del costo fiscal teórico.”

Propongo esta supresión en razón de entender que en la fijación de la metodología mencionada debe intervenir la autoridad de aplicación. Con este agregado, ese párrafo queda incluido en el artículo 22 de la ley de facto 22.021, modificado por el artículo 23 del proyecto que estamos analizando.

En el artículo 23:

En este artículo 23, que modifica el artículo 22 de la ley de facto 22.021, estimo que la autoridad de aplicación deberá calcular el costo fiscal teórico que surja de la aplicación de la ley 22.021. Esto se justifica por entender que se trata de un error mencionar los beneficios de otras leyes (ley 21.608 y 17.597) para calcular el costo fiscal emergente de la aplicación de la ley 22.021.

Además, en este artículo considero conveniente agregar un párrafo similar al que propuse en el artículo 21 del proyecto:

“...A tal efecto la Secretaría de Hacienda dispondrá de hasta treinta días corridos. Cumplido el plazo la autoridad de aplicación otorgará los beneficios de la promoción.”

Propongo también agregar: “El Ministerio de Economía fijará anualmente, en base a las propuestas de la autoridad de aplicación y de la Secretaría de Hacienda, un importe o cupo total dentro del cual se podrán aprobar nuevos beneficios. Este cupo total se refiere a la

suma del costo fiscal teórico a devengarse en todos los años en que tengan en vigencia los beneficios que se otorguen”.

En el artículo 24:

Observo que el sistema adoptado por el proyecto para imputar los beneficios fiscales que se otorgan a las empresas acogidas a los regímenes de promoción industrial, ha variado sustancialmente respecto de lo que venía rigiendo en años anteriores.

En efecto, mientras hasta ahora los beneficios acordados se imputaban año tras año durante todo el término de su vigencia, en el actual proyecto se establece una imputación global —comprensiva de toda la suma acordada— prevista para el presupuesto de 1986.

De esa forma se reducen sustancialmente las posibilidades de promoción para ejercicios futuros, lo que perjudica sensiblemente no sólo a la provincia de San Juan —a cuyos intereses me debo— sino a varios otros estados provinciales que poseen similares regímenes de promoción.

Por otra parte, las cifras previstas para el cupo fiscal en el proyecto de presupuesto —25 millones de australes— no reflejan ni aproximadamente las necesidades de financiación de mi provincia, toda vez que según las estimaciones efectuadas debería ascender —de adoptarse el sistema de imputación global— a 300 millones de australes para cada provincia que posea un régimen de promoción.

En conclusión, señor presidente, de adoptarse el sistema de imputación que propugna el proyecto, debería aumentarse sensiblemente el monto del cupo fiscal previsto. En caso contrario, si se pretende mantener la cifra de 25 millones de australes, deberá corresponder sólo al presente ejercicio, imputándose en consecuencia los beneficios fiscales según el sistema anual observado hasta el presente.

Dejo en consecuencia planteada la oposición de mi bloque a lo propuesto por los artículos 21 a 25 inclusive del proyecto que estamos analizando.